

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



GUÍA DE AUDITORÍA FISCAL PARA CONTRIBUYENTES
SUJETOS A IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM

Trabajo de Graduación Grupo T100:

Juárez Arévalo, Wendy Yasmín

Aquino Rosa, Jenniffer Lissette

Juárez Arévalo, Fredy Arturo

Para optar al grado de:

LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

ABRIL DE 2013

San Salvador, El Salvador, Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector:	Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo.
Secretaria:	Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya.
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas:	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas:	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de seminario:	Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.
Asesor Director:	Licenciado José David Avelar.
Asesor Especialista:	Licenciado: Carlos Ernesto López Lazo
Asesor Metodológico:	Licenciado: Luis Felipe Gutiérrez López.
Jurado Examinador:	Licenciado: Carlos Ernesto López Lazo Licenciado: Gerardo Alberto Ramos Díaz

ABRIL 2013

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

AGRADECIMIENTOS

Por esta meta obtenida, agradezco de todo corazón a:

- Dios por ser la luz en mi vida, mi esperanza y por mantenerme firme a lograr mi objetivo.
- Mis amados padres, por el sacrificio hecho hasta hoy por mí, porque sé que nunca será compensado, por quererme sin condiciones.
- Mis hermanos, sobrino y demás familiares, por ese apoyo y amor permanente.
- Mis amigos de siempre, por estar ahí a pesar del tiempo y la distancia, por dedicarme un momento para darme palabras de ánimo.
- Los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, por compartir durante este tiempo sus conocimientos y ayudar a mi formación académica.
- A mis compañeros, a mi amiga Jennifer y mi hermano Fredy, gracias por ser equipo.

“Qué nuestra luz brille por siempre”

JUÁREZ ARÉVALO, WENDY YASMÍN.

Por la culminación de mis estudios agradezco a:

- Dios todo poderoso por darme las fuerzas de llegar tan lejos, por ser mi guía y mi fortaleza y en los momentos más difíciles mantenerse siempre a mi lado.
- Mis padres y abuela que con tanto esfuerzo me ayudaron y motivaron a superarme día a día.
- Mis compañeros por apoyarme y ser además de mis compañeros mis amigos y saber escucharme en los momentos más difíciles.

AQUINO ROSA, JENNIFFER LISSETTE

Por el apoyo brindado, por las muestras de cariño comprensión y amor, en esta oportunidad agradezco a:

- Dios por ser el autor y consumidor principal de mis proyectos, por ser el guía de mi vida, y por ser la luz que me ilumina y el camino a seguir.
- Mis padres, por su comprensión, amor y cuidados a lo largo de mi carrera
- Mis hermanos, por estar a mi lado cuando más los necesito.
- Mis amigos y compañeros de trabajo por su apoyo y comprensión.

JUÁREZ ARÉVALO, FREDY ARTURO.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.	I	
INTRODUCCIÓN	II	
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO		
1.1	Antecedentes generales:	1
1.1.1.	De los impuestos específicos y ad-valorem	1
1.1.1.1.	A nivel nacional:	3
1.1.2.	De la auditoría fiscal	3
1.1.2.1.	La auditoría fiscal en El Salvador	4
1.2.	Conceptos y características.	6
1.3.	Marco legal aplicable a los impuestos específicos y ad-valorem.	6
1.3.1.	El Código Tributario y su Reglamento:	6
1.3.2.	Ley del Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que Terminan en El Salvador.	7
1.3.3.	Ley del Impuesto Especial del Combustible	7
1.3.4.	Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.	7
1.3.5.	Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional	8
1.3.6.	Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas	8
1.3.7.	Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.	9
1.3.8.	Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco	9
1.4.	Sustentación técnica de la auditoría fiscal.	11
1.4.1.	Normas Internacionales de Auditoría	11
1.4.2.	Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	11
1.4.3.	Guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal.	11
1.5.	Diagnóstico de la investigación.	12

CAPÍTULO II: DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

2.1	Planteamiento del caso:	13
2.2	Estructura de la guía de auditoría fiscal de impuestos específicos y ad-valorem:	15
2.2.1.	Memorándum de planeación para el desarrollo de una auditoría fiscal orientada a contribuyentes con tributación específica y ad-valorem:	15
2.2.2.	Programas para el desarrollo de una auditoría fiscal para contribuyentes sujetos a impuestos específicos y ad-valorem:	16
2.2.3.	Papeles de trabajos para la ejecución de la práctica.	16
2.2.4.	Dictamen e informe fiscal para contribuyente con tributación específica y ad-valorem:	17
2.3.	Desarrollo de la guía de auditoría fiscal de impuestos específicos y ad-valorem.	18
2.3.1.	Memorándum de planeación.	18
2.3.2.	Programas de auditoría fiscal:	26
2.3.2.1.	Programa de auditoría: para impuesto específico a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en el salvador	26
2.3.2.2.	Programa de auditoría: para la impuesto especial del combustible.	28
2.3.2.3.	Programa de auditoría para: el impuesto de gravámenes relacionados con el control y regulación de amas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.	30
2.3.2.4.	Programa de auditoría para el impuesto a la primera matrícula de bienes en el territorio nacional.	33
2.3.2.5.	Programa de auditoría: para el impuesto regulador de la producción y comercialización de alcohol y de las bebidas alcohólicas.	35
2.3.2.6.	Programa de auditoría: para el impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las bebidas.	38
2.3.2.7.	Programa de auditoría: para el impuesto sobre productos de tabaco.	40
2.3.3.	Papeles de trabajo:	42
2.3.3.1.	Modelo de Papel de Trabajo relacionado al Impuesto Específico de las Llamadas Telefónicas.	42
2.3.3.2.	Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto combustible.	43
2.3.3.3.	Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto de Armas y similares	44

2.3.3.4.	Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional.	45
2.3.3.5.	Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto del Alcohol y Bebidas Alcohólicas	46
2.3.3.6.	Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto de las Bebidas Gaseosas	47
2.3.3.7.	Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto del Tabaco.	49
2.3.4.	Hallazgo de auditoría	51
2.3.4.1.	Presentacion del hallazgo	52
2.3.5.	Tipos de informes de auditoría fiscal	53
2.3.5.1.	Dictamen e informe de no cumplimiento de obligaciones tributarias.	53
2.3.5.2.	Dictamen e informe de cumplimiento de obligaciones tributarias.	59
2.4.	Conclusiones y recomendaciones	62
2.4.1.	Conclusiones	62
2.4.2.	Recomendaciones:	63
	Bibliografía:	64
	Anexos	66

RESUMEN EJECUTIVO.

Teniendo en consideración lo estipulado en el artículo 131 del Código Tributario de nombrar auditor fiscal, cuyo objeto es presentar un dictamen e informe al cierre de cada ejercicio impositivo, para emitir una opinión de cumplimiento o no, de las obligaciones formales y sustantivas, el profesional de contaduría pública que desarrolla el trabajo en las compañías con tributación específica y ad-valorem, debe de formarse un criterio sobre los principales hechos económicos realizados durante un periodo tributario determinado, sin embargo, se han identificado algunas deficiencias existentes para la realización de la práctica entre las cuales se pueden mencionar que hay un limitado grupo de empresas con esta actividad económica, lo que origina que el profesional tenga poca experiencia en la realización de los procedimientos sustantivos diseñados en la planeación.

Con relación a lo antes expuesto, es necesario elaborar una herramienta técnica y práctica que le pueda servir al auditor como insumo en la planeación y ejecución de una auditoría fiscal para impuestos específicos y ad-valorem, teniendo como factor principal lo establecido en las leyes del tabaco y sus derivados, la primera matricula, armas de fuego y artículos similares, llamadas telefónicas, del combustible, bebidas alcohólicas y de gaseosas.

La metodología utilizada en la investigación fue la de enfoque deductivo, basándose en un estudio de tipo documental y de campo, haciendo uso de técnicas e instrumentos de recolección de información como la entrevista y cuestionario, teniendo como unidad de análisis los despachos de auditoría existentes en el municipio de San Salvador.

De acuerdo con el resultado obtenido, más de un 90% de la población ha tenido la oportunidad de participar en una auditoría fiscal para impuestos específicos y ad-valorem, sobre todo en empresas dedicadas a la comercialización y producción de bebidas alcohólicas y gaseosas, sin embargo se ha identificado que hay deficiencias de conocimientos técnicos y legales originados por la inexistencia de talleres prácticos o la falta de interés del profesional a la lectura comprensiva de las leyes. Por tanto se recomienda la utilización de la presente guía para facilitar el trabajo del auditor fiscal de forma genérica aplicable a la empresa según su giro económico, dicho documento posee un ejemplo de los diferentes aspectos que se deberían considerar durante todas las etapas de la práctica, enfocada directamente a los procedimientos meramente aplicables en este tipo de tributos.

INTRODUCCIÓN

La administración tributaria, en respuesta a la necesidad de cumplir con las exigencias que la sociedad demanda, constituye tributación directa tomándose como principal referencia el impuesto sobre la Renta, e indirecta teniendo como principal referente el Impuesto a la transferencia de Bienes muebles y a la prestación de servicios IVA, en esta misma línea se crea los específicos y ad-valorem, estos regulan el consumo de bienes como amas de fuego, combustible, tabaco, llamadas telefónicas, la primera matrícula, bebidas gaseosas y alcohólicas, permitiendo generar recursos para fines sociales. En tal sentido ésta entidad establece medidas de control para verificar los cumplimientos formales y sustantivos regulando el nombramiento del profesional de contaduría pública en el desarrollo de auditoría fiscal como forma de garantizar que el trabajo sea realizado con profesionalismo teniendo por finalidad emitir una opinión que se ve reflejada en el dictamen e informe.

De acuerdo con lo anterior y en necesidad de orientar al profesional de contaduría pública en el ámbito de impuestos, se considera necesario desarrollar una investigación enfocada en la creación de una guía de auditoría fiscal relacionada a contribuyentes sujetos a impuestos específicos y ad-valorem, con el objeto de proporcionar al auditor una herramienta que le servirá como insumo en la ejecución de su trabajo con relación al impuesto del tabaco, bebidas gaseosas y alcohólicas, amas, combustible, primera matrícula y llamadas telefónicas, la cual le permitirá expresar una opinión de acuerdo a las obligaciones tributarias.

La estructura del presente trabajo está dividida en dos capítulos:

El capítulo I, contiene aspectos generales de los impuestos específicos, ad-valorem y de la auditoría, como la sustentación teórica, enmarcando los antecedentes principales de dichas áreas a nivel de El Salvador, el marco legal regulatorio aplicable, así como lo contenido en el Código Tributario y el marco técnico, enfocando directamente a la Norma Internacional de Auditoría y las Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

En el capítulo II, se realiza el desarrollo de la propuesta, que consiste en la presentación de los aspectos diferentes que conlleva la realización de la auditoría fiscal de este tipo, mostrando un memorándum de planeación, propuesta de programas por cada impuesto, modelos de papeles de trabajo para la ejecución del trabajo y los tipos de opinión que se pueden emitir en el dictamen e informe fiscales correspondientes.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes generales:

1.1.1. De los impuestos específicos y ad-valorem

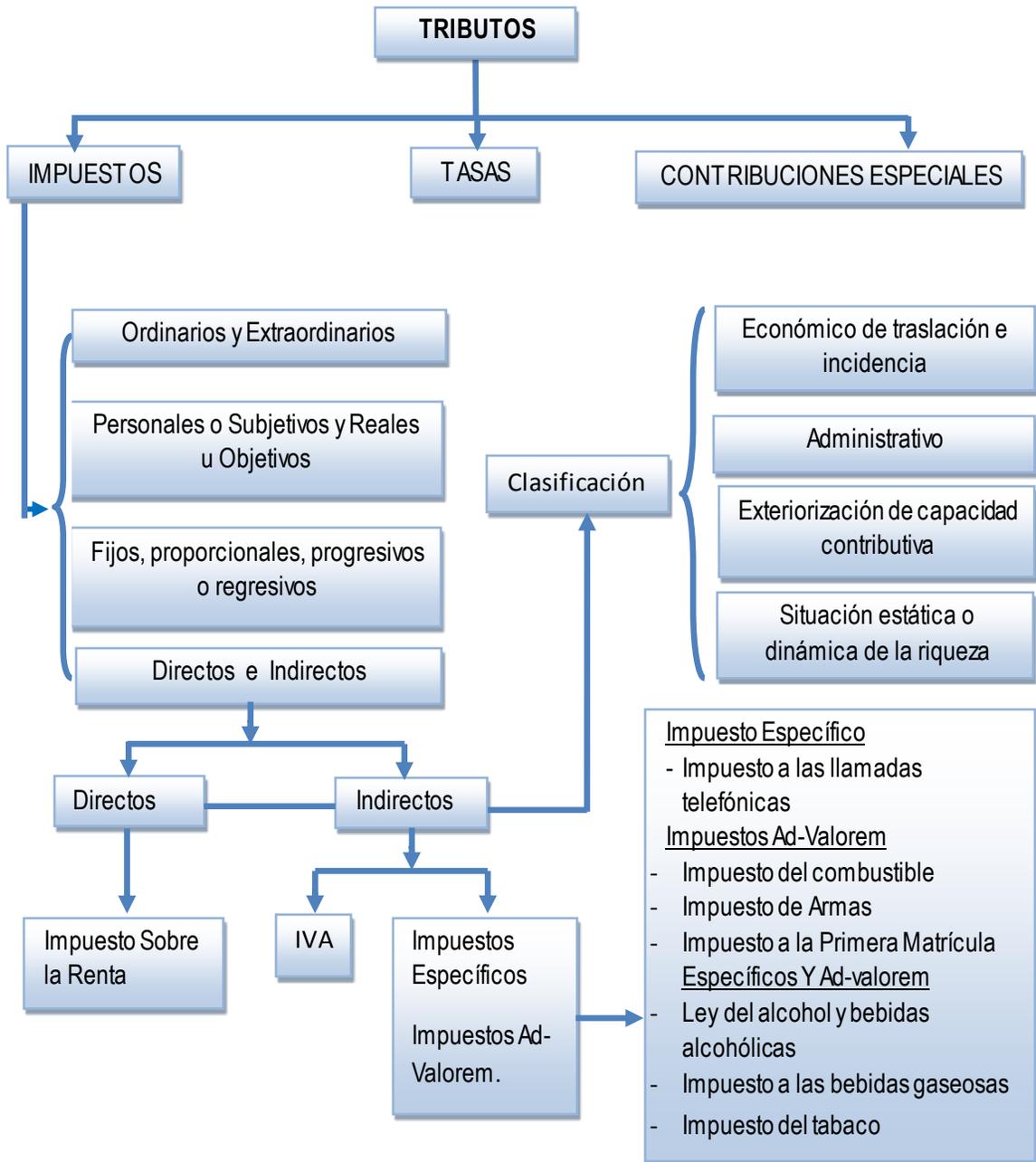
Los tributos surgieron como resultado de manifestaciones del poder de imperio estatal, para poder recaudar fondos y solventar obligaciones, sin embargo, a lo largo de la historia, sucedieron prestaciones exigidas por los reyes, los príncipes y los señores feudales, a las cuales también se denominó de la misma manera, aunque no en el sentido estricto del término¹.

En el caso de El Salvador los tributos tuvieron sus inicios en la época de la colonia entre los años de 1501-1900, en ese entonces los conquistadores eran los encargados de fijar los tributos que cada uno de ellos debería de recibir. Entre las contribuciones se tenía el terraje, que consistía en las contribuciones que los indígenas efectuaban en especie por el uso y explotación de las tierras y sus cultivos. El pago del tributo se hacía a través de productos agrícolas y de hechura artesanal especializada, como la cerámica, ropa, tela, entre otros.

Con los movimientos independentistas del país, se modificó el concepto y las necesidades del Estado de proveerse de ingresos públicos para el financiamiento de gastos de legitimación, funcionamiento e inversión, llegando a originarse el Impuesto sobre la Renta e IVA, de igual forma los específicos y ad-valorem. En tal sentido, se logra hacer una clasificación de tributos correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones especiales, en éste apartado se enfatizan los impuestos como punto de partida y sus respectivas características y clasificaciones, dentro de estos, se derivan los del tipo indirectos, que son los que recaen sobre el consumo, llegando por medio de estos a los específicos y ad-valorem, siendo el punto de partida para el trabajo a realizar, estos se detallan a continuación. (Ver figura 1).

¹Catalina García Vizcaína, Año 1996, Tomo I, Parte General, "Derecho Tributario, Consideraciones Económicas y Jurídicas", Pág. 11

Figura 1: Características y clasificación de tributos, con énfasis en impuestos específicos y ad-valorem.



Fuente: Elaboración propia tomada del texto "Catalina García Vizcaina, Año 1996, Tomo I, Parte General Derecho Tributario, Consideraciones Económicas y Jurídicas, Pág. 70-76.

1.1.1.1.A nivel nacional:

De acuerdo con el surgimiento de los impuestos específicos y ad-valorem, en el orden de aparición, el primero en aplicarse fue el del Cigarrillo, en el año 1960. Para el año 2004 sustituyendo a la anterior se emite la Ley de Impuesto Sobre Productos del Tabaco, con reformas en el año 2005 y 2009, esto como una medida de desalentar el consumo, y obtener recursos adicionales para sufragar los gastos de atención a la salud de la población.

En el año 1994, se implementó la Ley de Derechos Fiscales Para el Otorgamiento de Licencias y Permisos para el Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, esta fue sustituida en el año 1999, por la Ley de control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, con el propósito de armonizar su relación tributaria, readecuando los derechos fiscales a cobrar por la tramitación, expedición y registro de las licencias, matrículas y permisos especiales; así mismo estableciendo un impuesto ad-valorem sobre su importación y producción..

En el año 1996, se crea la Ley que regula la comercialización y producción de bebidas alcohólicas, teniendo siete reformas hasta el año 2004 con el fin de crear controles efectivos, uniformes y objetivos para evitar prácticas y el consumo que origina un detrimento de la salud pública y de la recaudación fiscal.

La Ley de Impuesto Específico a las Llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador fue creada en el año 2008, teniendo una reforma el 24 de Julio del mismo año. Ésta se creó con el objeto de generar ingresos para la Hacienda Pública, financiando programas de interés social para la sociedad salvadoreña. Un año después, en el 2009 se crearon tres leyes la primera considerando un impuesto ad-valorem sobre el combustible, una segunda originando un impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas, adicionalmente en ese mismo año fue creada La Ley del Impuesto Especial a la primera matrícula de bienes en el territorio nacional.

1.1.2. De la auditoría fiscal

En tiempos históricos el auditor era aquella persona a quien le leían los ingresos y gastos producidos por un establecimiento (de ahí su raíz latina del verbo audire, que significa: oír, escuchar), dicha práctica fue

muy utilizada por civilizaciones muy antiguas. La auditoría se ha distinguido en el tiempo como una profesión capaz de evaluar y dictaminar operaciones, información financiera y controles de las instituciones públicas y privadas.

Debido al desarrollo del comercio, se originó la necesidad de establecer métodos de registros, que permitieran dominar las actividades mercantiles que realizaban, conforme evolucionaba, se requirió de alguien que evaluara que las transacciones para que los resultados fueran correctos, veraces y confiables. Al inicio estas revisiones fueron rudimentarias, sin embargo se buscaba que los encargados de la administración de los negocios reportaran cifras reales minimizando los actos de desfalcos, pérdidas de bienes y productos que quedaban a su cuidado.

1.1.2.1. La auditoría fiscal en El Salvador

En El Salvador, la auditoría toma fuerza cuando se emitió el decreto legislativo N° 57, publicado en el Diario Oficial N° 233 del 15 de octubre de 1940, incorporando en el Código de Comercio el ejercicio de la contaduría pública y auditoría, y es hasta el año 1968 que la Universidad de El Salvador, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, fundó la Escuela de Contaduría Pública, siendo una alternativa para tecnificar y profesionalizar la carrera en el país.

Como consecuencia de esta nueva carrera universitaria en el medio, el gobierno de turno tuvo la necesidad de introducir reformas al ejercicio de la contaduría pública por lo que se emitió el Decreto legislativo N° 501, publicado en el Diario Oficial, el 13 de diciembre de 1973, en el cual se señala el requisito indispensable para ejercer la auditoría, ser licenciado en contaduría pública de una universidad salvadoreña o incorporado a ella, y además éste decreto le da la oportunidad a los profesionales contables no académicos de obtener la calidad de contador público certificado (CPC) quienes deberán seguir los lineamientos del código de comercio.

En la actualidad el ejercicio de la profesión es controlada a través de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría aprobada por medio del Decreto Legislativo N° 828 del 26 de enero de 2000, a través de la modernización de las funciones del Estado, los profesionales pueden ejercer ciertas funciones públicas convirtiéndose en colaboradores en la consecución de los fines del mismo. Es por ello que era necesario emitir un instrumento legal a fin de establecer los derechos y responsabilidades fundamentales de los profesionales de la contaduría pública.

Con la creación del Código Tributario, mediante decreto legislativo 230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial 241, tomo 349, queda pactada la necesidad de la función del desarrollo de la auditoría fiscal como una obligación para los contribuyentes que entren en el rango de aplicación de ésta, quedando comprendido específicamente en el artículo 131 de dicho código. Partiendo de ese artículo, surge la creación de la Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT), uno de los objetivos de la norma es establecer el marco de referencia a observar por los contadores públicos, a efecto de garantizar que los trabajos de auditoría fiscal se realicen con un alto grado de profesionalismo, para la determinación del interés fiscal².

De acuerdo con lo expresado con anterioridad, al verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias para impuestos específicos y ad-valorem el auditor fiscal debe:

- a) Obtener un entendimiento de las obligaciones tributarias formales o sustantivas establecidas en las leyes tributarias.
- b) Planear y supervisar el trabajo.
- c) Considerar porciones relevantes de los controles internos del contribuyente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Obtener evidencia suficiente y apropiada incluyendo pruebas de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- e) Considerar eventos subsecuentes relacionados con el período a dictaminar.
- f) Formarse una opinión acerca de si la entidad cumplió, en todos los aspectos importantes con las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

La auditoría fiscal o auditoría de cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas, según la NACOT es definida como: Se entiende por auditoría de cumplimiento de obligaciones tributarias, el trabajo que un licenciado en contaduría pública o contador público certificado realiza, para expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de los contribuyentes obligados a dictaminarse fiscalmente³.

² Consejo de Vigilancia para la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, Año 2000 "Norma de Auditoría para Cumplimiento de Obligaciones Tributarias" Pág. 2

³ Consejo de Vigilancia para la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, Año 2000 "Norma de Auditoría para Cumplimiento de Obligaciones Tributarias" Pág. 2.

1.2. Conceptos y características.

Los impuestos específicos y ad-valorem son utilizados por la mayoría de países para obtener fondos que les ayude a suplir el gasto público que generan el consumo de bienes y servicios.

Conceptos:

- a) Impuestos Específicos: son aquellos cuya base de medición consiste en números de unidades, peso, volumen u otra unidad de medida.
- b) Impuesto Ad-Valorem: La palabra ad-valorem deriva de la palabra latina que significa “al valor”, y son aquellos que tienen como base de medición el precio unitario multiplicado por el número de unidades vendidas o fabricadas.

Dentro de las características están:

- a) Puede tener como propósito restringir el consumo de ciertos bienes cuyo empleo y producción conducen a mayores costos para la sociedad.
- b) Se basan en el principio de distribución de la carga tributaria en función al beneficio recibido.
- c) Limitan el empleo y producción de determinados artículos.
- d) Usualmente ayudan a fortalecer programas de interés social que desarrolla el Estado, entre estos se mencionan los de la salud.
- e) Sirven para financiar las externalidades que se generan de algunos bienes tales como, las bebidas alcohólicas y el tabaco.

1.3. Marco legal aplicable a los impuestos específicos y ad-valorem .

1.3.1. El Código Tributario y su Reglamento:

Están contenidas todas las obligaciones formales de manera general que un contribuyente debe cumplir, de igual forma establece los requisitos para que una empresa pueda dictaminarse fiscalmente, contemplado en el artículo 131, las obligaciones y requisitos del auditor, y la importancia y plazo para la elaboración del dictamen e informe fiscal.

Las leyes contenidas en éste apartado corresponden a impuestos específicos y ad-valorem, siendo siete a tratar según la regulación salvadoreña y para una mayor comprensión se ha realizado un resumen, donde se especifica el contenido principal de cada una de ellas, sin embargo adherido a esto se muestra el anexo 5, con el fin que el lector tenga un esquema más amplio de los aspectos generales de la ley.

1.3.2. Ley del Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que Terminan en El Salvador.

El objeto de la ley, es establecer un impuesto específico a las llamadas telefónicas proveniente del exterior que terminan en El Salvador, incluyendo las de cobro revertido salientes del país, éste se genera por el tiempo expresado en minutos del total del tráfico de las llamadas, las que son determinadas y verificadas por medio del registro de detalles crudo o CDR crudo, aplicando un impuesto específico de \$0.04 centavos por minuto de duración.

1.3.3. Ley del Impuesto Especial del Combustible

El objeto de la ley, es gravar con un Impuesto Ad-Valorem a los combustibles, el cual será causado una sola vez y será aplicado sin perjuicio de la imposición de otros impuestos, este se genera con la distribución realizada por el productor, importador o internador, así como el retiro o desafectación del inventario de los mismos, destinados para uso o consumo personal o de terceros, El impuesto se calculará dependiendo del precio internacional de referencia del barril de petróleo: Hasta \$50.00 el 1%, Mayor de \$50.00 hasta \$70.00 el 0.50% y mayor de \$70.00 el cero por ciento (0%).

1.3.4. Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

El objeto de la ley, es regular el establecimiento y aplicación de los derechos fiscales e Impuesto Ad-Valorem relacionados con el uso, fabricación, importación, exportación, comercialización y retiro de los inventarios para uso o consumo propio que realice el productor o importador, de armas de fuego, partes y accesorios de estas; municiones e insumos para recargarlas, explosivos o productos pirotécnicos y su materia prima para elaborar estos productos.

El impuesto es generado por la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad después de la producción o importación, el retiro o la desafectación de los inventarios, la tasa alícuota aplicable según la ley referida es del 30% sobre la base imponible.

1.3.5. Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional

El objeto de la ley, es establecer un impuesto especial de bienes en el territorio nacional, el hecho generador de este deriva de la matrícula por primera vez de: Vehículos Automotores, en el Registro Público que regula la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Buques y artefactos navales, en el Registro que para dicho efecto lleve la Autoridad Marítima Portuaria, de acuerdo a la Ley General Marítima Portuaria; Aeronaves.

Las bases imponibles están determinadas de la siguiente forma:

- ✓ Bienes adquiridos en el país: es el precio total fijado en la operación excluyendo el IVA.
- ✓ Bienes importados o con matrícula extranjera: es el valor aduanero más los impuestos o derechos que se hubieran pagado, excluyendo el IVA.

La tasa ad-valorem para vehículos se establecen categorías y subcategorías, aplicando un porcentaje que va desde el 1.0% al 8.0%, en el caso de los yates, motos acuáticas y demás embarcaciones deportivas el 10%, para buques y artefactos navales comerciales y de transporte de pasajero el 2% y para los demás un 5% de acuerdo con la ley a la que se hace referencia.

1.3.6. Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas

El objeto principal de la ley, es regular todos los aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pago de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración y venta de alcohol etílico o industrial, bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, tanto nacionales como importadas, sin perjuicio de las demás disposiciones relativas a esas materias que le sean aplicables.

Este impuesto se genera de la producción y la importación de bebidas alcohólicas y alcohol etílico potable, así como el retiro o desafectación de los inventarios de los productos en mención para uso o consumo personal del productor, socios, accionistas, directivos, apoderados, asesores, funcionarios o personal de la empresa, grupo familiar de cualquiera de ellos o de terceros, no se reputan retirados o desafectados los productos que faltaren en los inventarios, que el sujeto pasivo justifique o compruebe, como atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor o causas inherentes a las operaciones normales del negocio, y que no excedan en ningún caso del 1.5% de las unidades producidas en el mes. La tasa alícuota de impuesto específico se encuentra en el artículo 43 de la Ley de estudio, el impuesto ad-valorem relacionado es 8%.

1.3.7. Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.

El objeto de la Ley en estudio, es gravar los impuestos de las bebidas carbonatadas o gaseosas simples o endulzadas, isotónicas o deportivas, fortificantes, energizantes, jugos, néctares, bebidas con jugo, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las referidas bebidas, este se genera por la producción, importación e internación de las bebidas mencionadas anteriormente, además el retiro o desafectación del inventario de los mismos, destinados para uso o consumo propio del productor o de terceros, el impuesto específico es de \$0,20 por litro de bebida, y el ad-valorem 10% para las bebidas carbonatadas y las bebidas energizantes y 5% para las bebidas deportivas, jugos, néctares y refrescos.

1.3.8. Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco

El objeto de la ley, es gravar con un impuesto los productos del tabaco tales como los cigarrillos, cigarrillos, cigarrillos entre otros, este genera un impuesto específico de \$0.02 centavos por la producción e importación, el retiro o desafectación del inventario para uso o consumo, en el caso del Impuesto Ad-Valorem se origina cuando sean retirados de los inventarios, aplicando una tasa de treinta y nueve por ciento (39%) sobre el precio sugerido de venta al público que declare el sujeto pasivo, excluyendo el IVA y el impuesto específico. Para el caso de los puros o habanos se aplica una tasa del 100%.

Para una mayor comprensión de las leyes en estudio, se hace un resumen del contenido principal de cada ley, segmentándose por tipo de impuestos, es decir, específicos, ad-valorem o las leyes que contienen ambos, considerando la tasa imponible por cada hecho generador (ver cuadro n°1)

Cuadro n° 1: De Impuestos Específicos y Ad-Valorem

Leyes	Contenido principal	Tasa imponible
Ley relacionada a impuestos específicos		
Impuesto Específico a las llamadas telefónicas	Impuesto específico al tráfico telefónico del exterior terminado en El Salvador y las salientes del país.	\$0.04 el minuto.
Leyes relacionadas a impuestos ad-valorem		
Impuesto Especial del Combustible	Impuesto ad-valorem al combustible, causado una vez y será determinado sobre el valor internacional del barril.	Hasta \$50.00 el 1%, >\$50.00 a \$70.00 el 0.50% y >\$70.00 el 0%
Impuesto de Armas de Fuego	Impuesto relacionados con el uso, fabricación, importación, exportación, comercialización de armas de fuego, partes y accesorios de estas	30% sobre la base imponible
Impuesto de Primera Matrícula.	Impuesto para la primera matrícula de vehículos automotores, buques y artefactos navales.	Artículo 8, 9 y 10 de la Ley.
Leyes relacionadas con impuestos específicos y ad-valorem		
Impuesto al Alcohol y bebidas Alcohólicas	Impuesto por la producción y la importación de bebidas alcohólicas y alcohol etílico potable.	Ad-valorem 8%. Específico: Art.43.
Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas.	Impuesto de las bebidas carbonatadas o gaseosas ya sea por su producción, importación e internación, además el retiro o desafectación del inventario de los mismos.	Específico: \$0.20 por cada litro. Ad-valorem: 10% carbonatadas y 5% jugos
Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco	Impuesto al cigarro y cualquier otro producto de tabaco por la producción e importación	Específico: \$0.02 Ad-valorem: 39% precio sugerido.

Fuente: Elaboración propia.

1.4. Sustentación técnica de la auditoría fiscal.

En este apartado se explica la normativa técnica vigente en la auditoría, en tal caso las Normas Internacionales de Auditoría y para el caso de la fiscal, la Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y la Guía de elaboración del Dictamen e Informe Fiscal.

1.4.1. Normas Internacionales de Auditoría

Para un buen desempeño profesional es necesario que la auditoría esté enfocada en las Normas Internacionales de Auditoría, pues ahí se dan los parámetros necesarios para la planeación y la ejecución del trabajo. Tomando en cuenta que el propósito de ésta es incrementar el grado de confianza de los presuntos usuarios por medio de la seguridad razonable o de cumplimiento según sea el caso.

1.4.2. Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

La Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, muestra lineamientos para que el auditor pueda desempeñar el trabajo, esta norma fue emitida el 14 de diciembre de 2000 con el propósito de brindar un marco de referencia para que el encargo de auditoría sea desempeñado con un alto grado de profesionalismo, de igual forma, para emitir el dictamen e informe fiscal revelen confiabilidad de las obligaciones formales y sustantivas.

1.4.3. Guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal.

Se emite el 19 de junio del año 2002, por la Dirección General de Impuestos Internos, el objeto principal para su creación es proporcionar al profesional de Contaduría Pública los elementos básicos para la presentación y elaboración del dictamen e informe fiscal.

1.5. Diagnóstico de la investigación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis e interpretación de los datos a través de la encuesta y entrevista a los profesionales de la contaduría pública en el municipio de San Salvador, que desarrollan auditoría fiscal orientada a impuestos específicos y ad-valorem, se realiza el diagnóstico de la situación actual de la siguiente manera:

El 92% de los profesionales de contaduría pública encuestados manifestó conocer sobre impuestos específicos y ad-valorem y haber participado en la ejecución de una auditoría de acuerdo a esa tributación, siendo los más conocidos el impuesto al tabaco y a las bebidas alcohólicas y gaseosas, esto debido a que en la actualidad existen empresas cuyo giro económico es variado y dentro de sus actividades se realizan operaciones de dicho tipo. (Relacionado a preguntas 1, 2 y 6 de la encuesta realizada, ver anexo 4).

Indagando sobre la diferencia existente entre una auditoría fiscal de impuestos específicos y ad-valorem con una auditoría meramente fiscal, un 48% de los profesionales encuestados manifestó que la variación está en cuanto a la presentación del informe y dictamen fiscal, enfocándose en la presentación del anexo número 9, un 25% manifestó no conocer dicha diferencia, esto como resultado de la falta de capacitación aplicada para dicha auditoría. (Ver pregunta análisis de las preguntas 3 y 4 en anexo 4).

Tomando de referencia a la contaduría pública como una carrera que está en constante actualización, se observó la necesidad de saber si el profesional conoce cuando se realizó la última reforma fiscal que implica meramente impuestos específicos y ad-valorem, de los cuales un 46% manifestó saber el momento en el que se realizaron las modificaciones a la legislación, sin embargo esto no implica que se conozca el contenido de dichos cambios, originando así la necesidad de que el profesional participe en seminarios o en talleres prácticos que le proporcionen una constante actualización tanto técnica como legal, pues solamente el 23% manifiesta asistir a capacitaciones orientadas a esta tributación. (Ver análisis e interpretación de preguntas 5 y 7 en anexo 4).

En la actualidad no se cuenta con una guía idónea para el desarrollo de una auditoría fiscal sujeta a impuestos específicos y ad-valorem, de acuerdo a esto se manifiesta la necesidad de contar con una que le sirva como insumo al profesional de contaduría pública para poder realizar su trabajo ya que un 98% de los encuestados da a conocer su interés por la creación de la misma. (Ver preguntas análisis de las preguntas 8 y 9 en anexo 4).

CAPÍTULO II: DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

2.1 Planteamiento del caso:

Se desarrollará una guía para la ejecución de la auditoría fiscal para contribuyentes con tributación sujeta a impuestos específicos y ad-valorem, con la cual se le brindará al profesional de la contaduría pública que realiza exámenes de este carácter, una herramienta para el desarrollo de la práctica, la cual estará en concordancia con la normativa técnica y legal vigente.

Se tomará de ejemplo práctico como referencia una compañía dedicada a la Producción, Distribución y venta de productos derivados del tabaco para la elaboración del Memorándum de planeación, programas y papeles de trabajos relacionados a la actividad económica de la misma, la cual proporcionará la información necesaria para el desarrollo de la guía de auditoría fiscal para contribuyentes a impuestos específicos y ad-valorem.

En relación con lo anterior, para el diseño y elaboración de la propuesta de los programas y papeles de trabajos para las seis actividades económicas diferentes a la expresada, se utilizará de ejemplo compañías dedicadas a cada uno de los giros estipulados en las leyes que regulan a estos contribuyentes con tributación específica y ad-valorem.

Los componentes de una auditoría fiscal para impuestos específicos y ad-valorem deben incluir los siguientes componentes básicos:

- ✓ Carta oferta de servicios.
- ✓ Carta contrato de auditoría.
- ✓ Lista de verificación de aplicabilidad al trabajo de auditoría.
- ✓ Evaluación del riesgo del compromiso y establecimiento de los términos del mismo.
- ✓ Realizar indagaciones sobre fraude.
- ✓ Comprensión de la entidad y su ambiente.
- ✓ Comprensión y análisis de los procesos de negocio relevantes a la auditoría,
- ✓ Determinar el límite de errores tolerables para la auditoría (determinación de la importancia relativa de desempeño).
- ✓ Memorándum de planeación de la auditoría según el cual se analizan los principales riesgos y controles relevantes para el trabajo a desarrollar.

- ✓ Programas de auditoría por cada área crítica identificada en el memorándum de planeación del servicio.
- ✓ Estados financieros proporcionados por la compañía para el desarrollo de la ejecución y análisis de las transacciones realizadas por la compañía.
- ✓ Pruebas sustantivas para verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la compañía en el periodo fiscal auditado.
- ✓ Recopilación de observaciones (Cartas a la gerencia).
- ✓ Seguimiento a las observaciones al control interno brindadas por el profesional que desarrolla el servicio de auditoría y superación o comentarios de la administración sobre la naturaleza de los hallazgos encontrados.
- ✓ Dictamen e informe fiscal.

Para el desarrollo caso práctico, consideramos necesario mostrar al profesional de la contaduría pública, la propuesta de aquellos elementos que son distintos en una auditoría fiscal y una con impuestos específicos y ad-valorem, con el objetivo de proporcionar un valor agregado al desempeño de la práctica, por lo que presentaremos propuesta de lo siguiente:

- ✓ Memorándum de planeación de auditoría fiscal para contribuyentes con tributación específica y ad-valorem en un periodo fiscal específico.
- ✓ Programas de auditoría para las leyes relacionadas con los impuestos específicos y ad-valorem de acuerdo con la legislación vigente.
- ✓ Propuesta de papeles de trabajo relacionadas con cada una de las 7 leyes para impuestos específicos y ad-valorem.
- ✓ Propuesta de una cedula de hallazgos, la cual se utilizará para la sustentación de un tipo de opinión de auditoría en el periodo fiscal auditado.
- ✓ Dictamen e informe fiscal, para el cuál se presentarán en dos formatos, de cumplimiento y de no cumplimiento de las principales obligaciones tributarias de la compañía de acuerdo con la ley aplicable a la entidad tomada como ejemplo.

2.2 Estructura de la guía de auditoría fiscal de impuestos específicos y ad-valorem:

2.2.1. Memorándum de planeación para el desarrollo de una auditoría fiscal orientada a contribuyentes con tributación específica y ad-valorem:

En este apartado se realizará un análisis de las principales variables que influyen en el alcance de la auditoría fiscal para contribuyentes con tributación específica y ad-valorem, entre la cual detallamos los siguientes aspectos relevantes:

- ✓ Factores externos e internos que afectan a la entidad.
- ✓ Leyes y reglamentos relacionados con la actividad económica de la compañía.
- ✓ Estructura organizacional de la compañía y el personal clave de la misma.
- ✓ Objetivos y estrategias del negocio.
- ✓ Marco de referencia y principales políticas contables relacionadas con el mismo.
- ✓ Riesgos y controles relevantes de auditoría para cada área crítica identificada.

La propuesta de memorándum de planeación que se presentará en el desarrollo del caso práctico, está relacionado con una entidad dedicada a la Elaboración y distribución de productos derivados del tabaco, los siguientes son los elementos que se diferenciarán de un documento para una entidad dedicada a este giro económico y otras dedicadas a algunas de las demás actividades relacionadas con tributación específica y ad-valorem:

- ✓ Giro económico de la compañía.
- ✓ Principales clientes y proveedores de la compañía.
- ✓ Principales políticas contables.
- ✓ Límite de errores máximo tolerables, basado en la entidad.
- ✓ Leyes y regulaciones aplicables a la entidad y/o a la industria a la que esta pertenece.
- ✓ Políticas contables y marco de información financiera aplicable.

2.2.2. Programas para el desarrollo de una auditoría fiscal para contribuyentes sujetos a impuestos específicos y ad-valorem:

Para el desarrollo de los programas de auditoría fiscal para impuestos específicos y ad-valorem se tomará en consideración las obligaciones formales y sustantivas por cada una de las siguientes leyes de acuerdo con la legislación vigente.

- ✓ Ley de Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que Terminan en El Salvador.
- ✓ Ley del Impuesto Especial sobre el Combustible.
- ✓ Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.
- ✓ Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional.
- ✓ Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.
- ✓ Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.
- ✓ Ley de Impuestos sobre Productos del Tabaco.

2.2.3. Papeles de trabajos para la ejecución de la práctica.

El objetivo de esta sección será el diseño y propuesta de papeles de trabajos, los cuales estarán íntimamente relacionados con uno de los procedimientos de los programas elaborados previamente, para el desarrollo de la práctica de la auditoría fiscal por cada ley relacionada con tributación específica y ad-valorem, en ese sentido se realizará lo siguiente:

- i. Impuesto a las llamadas telefónicas, el objetivo principal de este papel será la verificación de la aplicación del cálculo del impuesto por parte del contribuyente desde el la base de su sistema de llamadas CDR Crudo verificando el cumplimiento sustantivo que desarrolla la ley mencionada según el marco regulatorio vigente.
- ii. Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto especial del combustible, está enfocado al cumplimiento de los atributos legales exigidos en la documentación requerida y en la verificación de consignar el impuesto ad-valorem en los mismos.

- iii. Ley de Armas de fuego y artículos similares, el procedimiento que se desarrollará se enfocará a la toma física de inventarios, de acuerdo con cual se cotejarán los datos según base de datos de las existencias proporcionada por el cliente y el conteo físico realizado, con el objetivo de verificar si existen faltantes o sobrantes no justificados.
- iv. Ley del Impuesto a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, El objetivo este papel de trabajo será la verificación que se relaciona a los atributos de adquisición vehículos importados.
- v. Ley del impuesto del alcohol y bebidas alcohólicas, éste está relacionado a verificar los cumplimiento de presentación y pago de la declaración según la programación en el calendario tributario.
- vi. Ley del impuesto de la Gaseosa y otros relacionados, el papel de trabajo se realizará con el objetivo de realizar un re-cálculo para la determinación de los impuestos específicos y ad-valorem de acuerdo con la mencionada legislación.
- vii. Ley del impuesto del tabaco y derivados del mismo, se diseña la propuesta de un modelo de papel de trabajo para el impuesto específico y el ad-valorem, con el objeto de verificar si el mismo se ha declarado de acuerdo con la regulación mencionada.

2.2.4. Dictamen e informe fiscal para contribuyente con tributación específica y ad-valorem:

De acuerdo a la guía de elaboración del Dictamen e Informe Fiscal existen dos tipos de opiniones en los dictamen e informes de éste carácter, el de cumplimiento y el de no cumplimiento de las obligaciones tributarias. Para efectos prácticos se mostrarán ejemplo de cada uno, teniendo en cuenta que se hará énfasis en aquellos aspectos que lo hacen diferente al de una entidad con tributación distinta a la tratada en este documento, tomando en cuenta las normas técnicas relacionadas.

El Dictamen e Informe Fiscal se presentan de acuerdo al caso del impuesto de los productos del tabaco, de la empresa Tabaco y Chanel, S.A de C.V.

2.3. Desarrollo de la guía de auditoría fiscal de impuestos específicos y ad-valorem.

2.3.1. Memorándum de planeación.

TABACO Y CHANEL S.A DE C.V.

(San Salvador. El Salvador)

Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.

I. TÉRMINOS DE NUESTRA CONTRATACIÓN:

Hemos sido contratados por La Sociedad Tabaco y Chanel S.A de C.V. para realizar la Auditoría Fiscal de las obligaciones formales y sustantivas de la entidad, para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. La cual tendrá como propósito emitir un dictamen que contendrá nuestra opinión profesional e independiente sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código Tributario, sus respectivos Reglamentos de aplicación y sobre la ley del impuesto al tabaco y sus derivados, y otros impuestos que por ley le sean aplicables.

Nuestra Auditoría Tributaria se desarrollará conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y a las Normas de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en lo aplicable a la naturaleza del servicio a desarrollar.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Verificar que la empresa cumpla con las obligaciones formales y sustantivas en lo que respecta al código tributario, su reglamento de aplicación y la Ley del impuesto de productos del tabaco.

Con este objetivo, los aspectos de mayor importancia a ser examinados son:

a. Revisión sobre el adecuado cumplimiento de obligaciones formales de los tributos específicos y ad-valorem, por el período a dictaminarse, tales como:

- ✓ Cumplimiento con las fechas de presentación de declaraciones de los diferentes impuestos.
- ✓ Cumplimiento en la forma de llenar los formularios de impuestos.
- ✓ Cumplimiento de registros especiales.

- ✓ Cumplimiento en documentación fiscal.
 - ✓ Cumplimiento de manejo de información fiscal
 - ✓ Cumplimiento del correcto pago de los impuestos fiscales
- b. Revisión sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones sustantivas del pago de impuesto específico y ad-valorem, para el período a dictaminarse.
- ✓ Correcta aplicación de los diferentes impuestos a cargo de la compañía.
 - ✓ Verificar adecuado pago de tributos, por los diferentes hechos generadores de impuestos por diferentes tributos a cargo de la sociedad.
 - ✓ Verificar adecuada declaración de las bases imponibles, por los diferentes impuestos.
 - ✓ Verificación de la adecuada aplicación y pago de las retenciones de impuesto sobre la renta.

III. ALCANCE DEL TRABAJO:

El periodo sujeto para la Auditoría Fiscal para las operaciones de la compañía es: del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012. Nuestro análisis se desarrollará tomando en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría, por lo tanto incluirá los procedimientos que consideremos necesarios de acuerdo con las circunstancias que se nos presenten, nuestros exámenes están orientados hacia la emisión de un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contempladas en las leyes vigentes y aplicables al giro de la entidad.

IV. CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL E IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA

a) Giro o actividad principal:

La finalidad principal es la venta y distribución de productos de tabaco.

b) Constitución:

La sociedad Tabaco y Chanel, S.A. de C.V., fue constituida en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día dos de agosto del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Dr. Ángel Edgardo Lozano

Granados, escritura de constitución inscrita bajo el número veinticuatro del libro dos mil doscientos cincuenta y cuatro de la página ciento setenta y siete a la ciento ochenta y ocho del Registro de Comercio, sus accionistas principales son: Licda. Mirian Alejandra Robles y la Licda. y Noemí Carolina Morales.

c) Estructura organizativa - principales unidades operativas.

El personal clave puede incluir a la administración, contabilidad, finanzas, tecnología de información y otro personal que proporcionará información relevante en todo el transcurso de nuestra auditoría para el periodo fiscal sujeto a revisión.

d) Administración de la sociedad:

La representación legal está a cargo de la Licda. Mirian Alejandra Robles, y el encargado contable actual es el Lic. Andrés Armando Santos.

e) Personal clave:

El personal clave y otras personas involucradas, en las cuales nos apoyaremos durante nuestra auditoría es el siguiente:

Nombre	Cargo	Descripción del puesto
Licda. Mirian Alejandra Robles, Representante Legal	Representante Legal	Coordinación de la sociedad en general y rendimiento obtenidos de los accionistas de la sociedad.
Lic. Andrés Armando Santos, Contador General	Contador General	Encargada de registrar las operaciones contables, facturación diaria y encargada de dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas fiscales, asimismo al cumplimiento de las obligaciones mercantiles de la sociedad.

f) Principales clientes y proveedores:

Los principales clientes de la compañía son los siguientes:

- ✓ Tabacalera S.A de C.V
- ✓ El Cigarro Feliz, S.A de C.V
- ✓ Puros y Derivados, S.A de C.V.
- ✓ Compañía Distribuidora de productos del tabaco Ltda. de R.L.
- ✓ Consorcio de negocios S.A
- ✓ Mancía y Asociados.

Los proveedores principales de la compañía son el siguiente:

- ✓ Tabaco Nacional, S.A de C.V.
- ✓ Purito & cigarro S.A
- ✓ Pipa & Rapé S.A de C.V
- ✓ Cigarro & Salud Ltda. de C.V
- ✓ Hierva del buen gusto S.A

V. PRÁCTICAS Y POLÍTICAS CONTABLES:

a. Cuentas por Cobrar:

Las cuentas por cobrar representan derechos que la compañía posee como resultado de transacciones de ventas a sus clientes que han originado un saldo por cobrar. El plazo de otorgamiento de créditos es de 30 días. A partir de allí el cliente se considera con morosidad y será tratado de acuerdo con procedimientos del departamento de créditos y cobros. La estimación para las cuentas incobrables se determina mediante un análisis de la antigüedad de los saldos por recuperar. El resultado de ese análisis origina un cargo a los resultados del período y un abono a la estimación si esta debe aumentarse, o debe disminuirse.

b. Inventarios:

Los inventarios son recursos con los que cuenta la empresa, para poder realizar sus operaciones, en tal sentido se tiene el Inventario de Productos para la venta, producción, distribución, en el curso normal de las operaciones de la empresa.

La estimación del valor neto realizable se efectúa sobre la base de la mejor aproximación al valor en que se espera que se liquiden los inventarios.

c. Propiedad Planta y Equipo:

La propiedad, planta y equipo se encuentra registrada al costo de adquisición. La depreciación se aplica de acuerdo con cargos efectuados a los resultados, la cual se calcula por el método de línea recta, tomando como base la vida útil del bien a depreciar y lo establecido por la Ley de Impuesto sobre la Renta. Los gastos de reparación y mantenimiento que no incrementan la vida útil de los activos, son reconocidos como gastos del ejercicio.

d. Política de Ingresos:

La empresa utiliza el método de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos.

e. Política de Egresos:

Los egresos son reconocidos en el periodo en que se incurren.

f. Unidad Monetaria:

De acuerdo con la Ley de Integración Monetaria que entro en vigencia el 01 de enero de 2001, el Dólar de los Estados Unidos de América es moneda de curso legal en El Salvador al tipo de cambio fijo de 8.75 colones por US\$1.00 dólar de los Estados Unidos de América.

VI. SISTEMA CONTABLE:

El periodo fiscal de la compañía comprende desde el 01 de Enero al 31 de diciembre. La contabilidad se lleva en hojas separadas y debidamente foliados en libros legales y de control interno. Los cuales se detallan a continuación:

Libros Legales

- ✓ Libro Diario-Mayor
- ✓ Libro de Estados Financieros
- ✓ Libro de Ventas al Consumidor
- ✓ Libro de Ventas al Contribuyente
- ✓ Libro de Compras

Libros de Control Interno

- ✓ Libro de Registro de Accionistas
- ✓ Libro de Actas de Junta General de Accionistas
- ✓ Libro de Actas de Junta Directiva

VI. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL:

a. Riesgo relacionado con la actividad principal de la contribuyente:

Los principales relacionados con la actividad económica principal de la compañía es el de la obsolescencia del inventario, debido a que existe el riesgo que el mismo tenga lento movimiento, caso en el inventario pues un faltante se debe de considerar a la hora de la facturación.

b. Ambiente de Control:

El Ambiente de control incluye las funciones de gobierno y administración, así como las actitudes, conciencia, y acciones de los encargados del gobierno y la administración respecto al control interno y su importancia en la entidad.

En general la administración posee valores éticos al realizar las operaciones propias.

c. Supervisión y Actividades de Control:

Todas las actividades son supervisadas directamente por el gerente general. El único seguimiento que se da en la empresa al monitoreo del control interno, parte de las observaciones que realiza la auditoría interna y externa, las cuales son apropiadamente corregidas.

VIII. ENFOQUE DE LA AUDITORÍA Y ALCANCE DE LAS PRUEBAS:

El enfoque de la auditoría será el de verificar cumplimiento de las principales obligaciones fiscales de la ley del Impuesto al Tabaco, y las generales contenidas en el Código Tributario. El enfoque de la auditoría es de cumplimiento, debido a que nuestra opinión es sobre el cumplimiento o no cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas por parte de Tabaco y Chanel, S.A de C.V.

El enfoque de auditoría estará basado principalmente en la Materialidad (Importancia Relativa), ya que por la naturaleza de los requisitos de cumplimiento, los cuales pueden o no ser cuantificables en términos monetarios, la naturaleza y la frecuencia de la falta de cumplimiento identificada y si las consideraciones cualitativas, incluyendo las necesidades y expectativas de los usuarios del dictamen e informe fiscal.

Las pruebas serán realizadas, a través de muestreo sobre las transacciones realizadas por cualquier monto, sin embargo el riesgo de auditoría fiscal, será por incumplimientos.

El detalle de las pruebas para verificar el cumplimiento formal y sustantivo a realizarse por los componentes más importantes, se presentan a continuación:

- ✓ Costo por la prestación de servicios, a través de los gastos para efectuar los servicios de almacenaje: sueldos, alquileres, mantenimiento, vigilancia, entre otros.
- ✓ Gastos generados por los centros de costos, a través de los sueldos, prestaciones laborales, mantenimiento, entre otros.
- ✓ Ingresos: por la venta, se verificará el entero del ISR como anticipo a cuenta y la liquidación anual al cierre del ejercicio.
- ✓ Retenciones de Impuesto sobre la Renta: por la prestación de servicios por parte de empleados permanentes y sin dependencia laboral, y por los servicios eventuales que establecen los artículos 156 al 160 del Código Tributario.
- ✓ Cálculos de los tributos de IVA, presentados en las declaraciones tributarias comprendidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 por las actividades gravadas que realiza el contribuyente, y las respectivas retenciones de IVA por la compra de bienes o servicios adquiridos de medianos o pequeños contribuyentes.
- ✓ Cumplimiento con los requisitos formales de los documentos que administran el IVA, registros contables, registros especiales y requisitos en las declaraciones tributarias presentadas, principalmente el impuesto específico y ad-valorem y la declaración respectiva.

IX. DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA EJECUTAR LA AUDITORÍA

El personal asignado para la auditoría, y el total de horas a invertir para el desarrollo de la misma, es el siguiente:

Actividades	Socio	Supervisor	Asistente	Total
Preparación del memorando de planeación			16	16
Revisión y autorización de la planificación		2		2
Desarrollo de la Auditoria		16	120	136
Revisión de Pt's		24		24
Elaboración y revisión del borrador del informe		16	24	40
Revisión y firma del Informe Final	2	8		10
Discusión del informe con el Cliente	2			2
Total	4	66	160	230
%	2	29	69	100

X. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Al finalizar el examen, por cada visita se emitirá un informe de control interno, sobre la auditoría realizada, el cual será dirigido a la Licenciada Mirian Alejandra Robles, Representante Legal. Se emitirá un Dictamen e Informe Fiscal, el cual será remitido a la Administración Tributaria y otro en copia a la sociedad. Dichos informes serán discutidos con el cliente a requerimiento de este.

XI. APROBACIÓN DEL MEMORANDO DE PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

Aprobado por: Fredy Arturo Juárez

Fecha: 01-06-2012

Supervisado por: Licda. Jenniffer Lissette Aquino

Fecha: 01-06-2012

Elaborado por: Wendy Yasmín Juárez

Fecha: 25-05-2012

2.3.2. Programas de auditoría fiscal:

Para el establecimiento de programas de auditoría fiscal nos basamos en las 7 disposiciones legales relacionadas con impuestos específicos y ad-valorem.

2.3.2.1. Programa de auditoría para impuesto específico a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en el salvador

NOMBRE DEL CLIENTE : CALL M E, S.A DE C.V.

N.R.C. : 116823-3

N.I.T. : 0614-140705-103-3

PERÍODO AUDITADO : 2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA : Servicio de llamadas telefónicas.

OBJETIVOS: Verificar que el contribuyente sujeto a la Ley de Llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador, cumpla con los aspectos formales y sustantivos contenidas en esa disposición legal en el período sujeto a auditoría.

Nº	Procedimiento	Hecho por	Ref. Pt's
1	Solicitar la resolución que los acredita como operadores autorizados para brindar el servicio público de telefonía.		
2	Solicitar el Registro de Detalle de Llamadas Crudo, de foma electrónica para la realización de los procedimientos de auditoria.		
3	Realizar un recalcu del impuesto a las llamadas provenientes del exterior partiendo del detalle de llamadas CDR Crudo, y verificar la integridad del impuesto declarado por el contribuyente.	WYJA	L.5
4	Elabore cedula de detalle donde indique la fecha, el tipo de llamada si es saliente o entrante del extranjero, el tiempo causado y el cliente al cual se le aplicó el impuesto.		
6	Solicitar la declaración jurada presentada a la Administración Tributaria donde contenga el total del tráfico de llamadas realizadas en cada periodo tributario.		

7	Vaciar las declaraciones del Impuesto a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador, con el fin de recalcular las operaciones que se detallan en la misma.		
8	Verifique el cumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente de presentar las declaraciones del impuesto a las llamadas en el plazo establecido en la ley.		
9	Concluya sobre el trabajo realizado.		

Fecha de elaboración

Inicio : 25-04-2012

Finalización : 25-03-2013

Aprobado por : Fredy Arturo Juárez

Fecha de aprobación : 30-03-2013

2.3.2.2. Programa de auditoría para el impuesto especial del combustible.

NOMBRE DEL CLIENTE : COMBUSTRON, S.A DE C.V

N.R.C. : 116824-2N.I.T. : 0614-150805-103-4PERÍODO AUDITADO : 2012ACTIVIDAD ECONÓMICA : Distribución y venta de combustible

OBJETIVOS: Verificar que el contribuyente sujeto a la Ley del Impuesto especial del combustible, cumpla con los aspectos formales y sustantivos contenidas en esa disposición legal en el periodo.

Nº	Procedimiento	Hecho por	Ref. Pt's
1	Verificar el cumplimiento de los atributos en la emisión de documentos de acuerdo al artículo 3 de la Ley Especial del Combustible.	WYJA	C.2
2	Realizar un inventario físico con el propósito de verificar que el saldo posee en el Kardex coincida con lo existente en los tanques.		
3	Obtenga las hojas de inventario del cliente y verifique las operaciones aritméticas con el fin de verificar si existen faltantes de inventarios que excedan el margen aceptado de evaporación.		
4	Investigue cualquier diferencia de importancia entre los datos según inventario físico y libros. Solicite una explicación al encargado.		
5	Coteje los valores declarados en el formulario f-06 versus los registros contables a una fecha determinada.		
6	Verifique que la tasa alícuota utilizada para el cálculo del impuesto a la hora de generar el impuesto sea el correcto según la tabla detallada en la ley de impuesto especial de combustible y el precio del barril de petróleo.		
7	Verificar que el precio de referencia utilizado en el cálculo del impuesto a la hora de la venta sea emitido por el Ministerio de		

	Economía.		
8	Verifique si existen políticas contables sobre el manejo adecuado del registro del impuesto especial de combustible.		
9	Comprobar si existe un registro físico sobre el cálculo aritmético que se hizo para el determinar el impuesto a declarar.		
10	Revisar que se hayan presentado mensualmente el fomulario f-06v, de impuestos específicos y ad-valorem.		
11	Concluya sobre el trabajo realizado.		

Fecha de elaboración

Inicio

: 25-04-2012

Finalización

: 25-03-2013

Aprobado por

: Fredy Arturo Juárez

Fecha de aprobación

: 30-03-2013

2.3.2.3. Programa de auditoría para: el impuesto de gravámenes relacionados con el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.

NOMBRE DEL CLIENTE : LA ESCOPETA S.A DE C.V

N.R.C. : 116825-3

N.I.T. : 0614-160986-104-5

PERÍODO AUDITADO : 2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA : Venta de Armas de fuego y similares.

OBJETIVOS: Verificar que el contribuyente sujeto a la Ley del Impuesto de gravámenes relacionados con el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, cumpla con los aspectos formales y sustantivos contenidas en esa disposición legal en el periodo.

No	Procedimiento	Hecho por	Ref. Pt's
1	Verificar que el contribuyente esté debidamente registrado ante la Dirección General de Impuestos Internos, en el Registro Especial de Productores e Importadores de armas de fuego, mediante el Numero Único de Registro de Contribuyente.		
2	Verificar que en cada parido tributario se renueve el permiso especial contemplado en el artículo 9 de la Ley de Armas, de acuerdo a la actividad desempeñada y adicionalmente los \$571,43 obligatorios.		
3	Verificar que el autoconsumo se haya facturado		
4	Realizar aleatoriamente la toma de inventario y comparar con el reporte de inventario final costado proporcionado por el cliente	WYJA	A.5
5	Verificar que el producto faltante de la revisión del inventario fisico estén facturado		

6	Verificar que la tasa ad-valorem aplicada sea la del 30% exigida en la Ley. Hacer cálculos aritméticos para determinar si el impuesto aplicado es correcto		
7	Verificar que a el impuesto ad-valorem este determinado sobre el precio fijado excluyendo el IVA		
8	Verificar para el caso de la venta que el impuesto ad-valorem este integrado incluyendo todos los gastos y costos incurridos en la contraprestación, de igual forma los embalajes, fletes y los márgenes de utilidad.		
9	Verificar que en el caso de la importación para uso o consumo propio, la base imponible incluya el valor CIF, incluyendo todos los gastos por importación ya sean impuestos, gravámenes y tasas.		
10	Verificar para el caso del autoconsumo que la base imponible sea el valor que el sujeto pasivo les tenga asignado como precio de venta según la documentación legal existente.		
11	Verificar que los productos nacionales que sean exportados sean exentos del impuesto.		
12	Verificar que se haya presentado la declaración jurada en los diez días hábiles de cada mes siguientes al periodo tributario.		
13	Verificar si el contribuyente es productor o importador adjunte a la declaración jurada el informe F-988, que contenga la marca, tipo de producto, inventario inicial, compras, importaciones y producción del mes, disponibilidad, exportaciones, ventas internas, retiros o desafectaciones, devoluciones sobre ventas, inventario final, monto de las ventas de los productos afectos, y el impuesto a pagar.		
14	Verificar que el contribuyente lleve el registro especial de inventarios en el que se muestra la existencia actualizada, según el artículo 18 de la Ley de Armas y el artículo 142 y 142-A del Código Tributario. Caso de omisión y no llevar el registro de control de inventarios la		

	sanción es Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable, no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.		
15	Si el contribuyente es productor verificar que lleve la documentación interna como hojas de costos de producción y comprobantes de requisición, los cuales deben llevar correlativo y la asignación del lote de la producción. Caso de incumplimiento de no llevar los documentos requeridos la multa es de diez salarios mínimos por periodo tributario mensual, y si lleva documentación y no cumple con los requisitos establecidos la multa es de medio salario mínimo por hoja de costos o de un cuarto de salario mínimo mensual por periodo		
16	Verificar que el contribuyente presente en el tiempo legal establecido la documentación necesaria para cumplir con las obligaciones formales, caso de no hacerlo acarrea multa de cero punto uno por ciento sobre el capital contable, no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.		
17	Concluya sobre el trabajo realizado.		

Fecha de elaboración

Inicio

: 25-04-2012

Finalización

: 25-03-2013

Aprobado por

: Fredy Arturo Juárez

Fecha de aprobación

: 30-03-2013

2.3.2.4. Programa de auditoría para el impuesto a la primera matrícula de bienes en el territorio nacional.

NOMBRE DEL CLIENTE : CARROS Y MÁS, S.A DE C.V.

N.R.C. : 117826-1

N.I.T. : 0614-550986-103-6

PERÍODO AUDITADO : 2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA : Actividades no clasificadas previamente.

OBJETIVOS: Verificar que el contribuyente sujeto a la Ley del Impuesto a la primera matrícula de bienes en el territorio Nacional, cumpla con los aspectos formales y sustantivos contenidas en esa disposición legal en el periodo.

No	Procedimiento	Hecho por	Ref. Pt's
1	Solicitar por escrito las políticas de la empresa, y verificar la forma de adquisición del activo fijo		
2	Solicitar el cuadro de activo fijo y verificar las adhesiones a la fecha.		
3	Si existen bienes adquiridos, revisar el contrato de compra-venta que lo ampara.		
4	Verificar que el bien adquirido esté matriculado en el Registro Público correspondiente.		
5	Verificar si es un bien adquirido en el país la base imponible esté dado en base al precio fijado en la operación menos el IVA y que el impuesto haya sido declarado y pagado durante los cinco días hábiles de la fecha de adquisición.		
6	Hacer cedula donde se Verifique si es un bien importado o de matrícula extranjera y que el impuesto haya sido declarado y pagado durante los cinco días hábiles siguientes a la declaración de importación definitiva.	WYJA	M.6
7	Verificar si se han adquirido buques y artefactos navales o aeronaves para el comercio y de transporte de pasajeros, la matrícula estará		

	dado por la tasa del 2%, hacer los cálculos respectivos.		
8	Verificar si el contribuyente es importador, distribuidor, fabricante de vehículos y representantes, que se haya presentado cada semestre durante los primeros quince días del mes de enero y julio un informe de los vehículos nuevos importados, vehículos usados importados, y vehículos fabricados en el país.		
9	Haga una cedula de detalle donde establezca la fecha correspondiente y extemporánea de presentación y pago del impuesto, caso contrario recae en multa del veinte por ciento sobre el monto a pagar extemporáneo más un recargo del dos por ciento por mes de retraso.		
10	Verificar que se hayan presentado las declaraciones y pago del impuesto, en caso de omisión de este, el contribuyente recae en una multa del cien por ciento sobre el impuesto determinado por la Dirección General de Impuestos Internos.		
11	Concluya sobre esta área.		

Fecha de elaboración

Inicio : 25-04-2012

Finalización : 25-03-2013

Aprobado por : Fredy Arturo Juárez

Fecha de aprobación : 30-03-2013

2.3.2.5. Programa de auditoría para el impuesto regulador de la producción y comercialización de alcohol y de las bebidas alcohólicas.

NOMBRE DEL CLIENTE : EL CHAPARRO, S.A DE C.V

N.R.C. : 118823-6

N.I.T. : 0614-030790-105-2

PERÍODO AUDITADO : 2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA : Fabricación y venta de bebidas alcohólicas y similares.

OBJETIVOS: Verificar que el contribuyente sujeto a la Ley del Impuesto regulador de la producción y comercialización de alcohol y de las bebidas alcohólicas., cumpla con los aspectos formales y sustantivos contenidas en esa disposición legal en el periodo.

No	Procedimiento	Hecho por:	Ref. Pt's
	Productores.		
1	Solicitar al contribuyente evidencia de permisos relacionados con el Ministerio de Salud Publico y Asistencia Social y el otorgado por la Alcaldía Municipal donde están ubicadas sus instalaciones.		
2	Corroborar que los materiales usados para la elaboración del producto sean los mismos que fueron informados el Ministerio de Salud Publico y Asistencia Social		
3	Comprobar que el productor este registrado en Dirección General de Impuestos Internos de acuerdo a estipulaciones de la ley.		
4	Verificar que los productos que se elaboran vayan debidamente sellados y que en la viñeta se detalle el grado de alcohol y el tipo de bebida así como lo establece la ley.		
5	Realizar un inventario físico con el propósito de verificar que el saldo posee en el Kardex coincida con lo existente físicas.		
6	Si la empresa se dedica a la fabricación de alcohol etílico Revisar si lleva un registro de las ventas realizadas.		

7	<p>En el caso de que el alcohol etílico forme parte de la materia prima de algunos de sus productos verificar que el fabricante lleve un registro especial con los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventario de Alcohol al inicio del mes • Compras de Alcohol durante el mes • Volumen de alcohol utilizado en la producción • Inventario de Alcohol al final del mes • Inventario por producto al inicio del mes. • Venta por producto en el mes. • Inventario por producto al final del mes. 		
8	<p>Verificar que el valor aplicado por el productor para el cálculo del impuesto sea de \$0.10 por litro de alcohol etílico según lo que establece el art. 42-D de la ley de impuesto a las bebidas alcohólicas.</p>		
9	<p>En el caso de que se importe bebidas alcohólicas corroborar que el pago del impuesto se hace en base al cuadro que se detalla en el art. 43 la ley en estudio, en el cual se establece el impuesto aplicar por litro de alcohol según el tipo de bebida.</p>		
10	<p>Revisar que los Comprobantes de crédito fiscal que se emiten lleven detallado el monto del impuesto sobre el contenido alcohólico y ad-valorem.</p>		
11	<p>Solicitarle al productor una copia del listado de los precios sugeridos enviados al ministerio de hacienda y La Dirección General de Aduanas durante el mes de enero del presente año.</p>		
12	<p>Revisar si se elabora el informe mensual que establece el art. 45 en el cual se detalle las ventas gravadas y exentas realizadas en cada periodo tributario.</p>		
13	<p>Comprobar si existe un registro físico sobre el cálculo aritmético que se hizo para el determinar el impuesto a declarar.</p>		
14	<p>Revisar que se hayan presentado mensualmente la Declaración de Impuestos Específicos y Ad-Valorem y contribución especial f-06v.</p>	WYJA	B.15

15	Coteje los valores declarados en el formulario f-06 versus los registros contables a una fecha determinada.		
Comercializadores			
16	Verificar que la empresa cuente con los permisos pertinentes tanto en el Ministerio de Salud Publico y Asistencia Social así como el otorgado por la alcaldía Municipal del distrito donde están ubicadas sus instalaciones		
17	Comprobar que el comerciante este registrado en Dirección General de Impuestos Internos de acuerdo a lo establecido por la ley.		
18	Revisar si existe un registro físico sobre el cálculo aritmético que se hizo para el determinar el impuesto a declarar.		
19	Realizar un inventario físico con el propósito de verificar que el saldo posee en el Kardex coincida con lo existente físicas.		
20	Verificar que el precio sugerido para la venta que se considera en el cálculo del impuesto a la hora de la venta sea el informado al Ministerio de Hacienda al inicio de cada año.		
21	Confirmar que la tasa alícuota aplicada por el comerciante para el cálculo del impuesto sea de 8% sobre la diferencia del precio, cuando él venda al consumidor de bebidas alcohólicas a precios superiores del sugerido al público. Según el art. 43 de la ley Impuesto Regulador de la Producción y Comercialización de Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas		
22	Revisar que se hayan presentado mensualmente la Declaración de Impuestos Especificos y Ad-Valorem y contribución especial f-06v.	WYJA	B.24

Fecha de elaboración

Inicio : 25-04-2012

Finalización : 25-03-2013

Aprobado por : Fredy Arturo Juárez

Fecha de aprobación : 30-03-2013

2.3.2.6. Programa de auditoría: para el impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las bebidas.

NOMBRE DEL CLIENTE : LA SODA ENÉRGICA, S.A DE C.V

N.R.C. : 117824-5

N.I.T. : 0614-180881-102-2

PERÍODO AUDITADO : 2012

ACTIVIDAD ECONÓMICA : Elaboración y venta de bebidas gaseosas y similares.

OBJETIVOS: Verificar que el contribuyente sujeto a la Ley del impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las bebidas, cumpla con los aspectos formales y sustantivos contenidas en esa disposición legal e en el periodo.

No	Procedimiento	Hecho por	Ref. Pt's
1	Obtener la compilación del inventario final costeadado, y probar la conciliación con el mayor general así como con las cantidades probadas durante el recuento del inventario.		
2	Realizar pruebas de detalle para probar las partidas de la compilación del inventario final costeadado siguiendo el rastro de las cantidades de las partidas contadas en las pruebas o que confirmamos en la fecha de observación física hasta la compilación.		
3	Hacer cedula de detalle de productos terminados por bebidas energizantes o estimulantes por litro y verificar que el impuesto específico aplicado sea \$0,20.	WYJA	G.5
4	Verificar que el impuesto determinado para muestras de bebidas energizantes o estimulantes se ha calculado adecuadamente.		
5	Hacer cedula de detalle para la determinación del impuesto ad-valorem, indicando por separado las bienes que están gravados con la tasa del 10% y la tasa del 5%	WYJA	G.7

6	Verificar que el precio declarado de venta incluya todos los gastos y costos incurridos para la elaboración del bien y excluyendo los impuestos específicos y ad.-valorem y el IVA.		
7	Verificar que el contribuyente fabricante haya presentado a la DGII en el mes de enero listado de precios sugerido de al público.		
8	Solicitar evidencia que el contribuyente en caso de ser importador, haya presentado en el mes de enero a la DGA un listado de precios sugerido de venta al público general.		
9	Si existe modificación del listado de precios sugeridos, verificar que el contribuyente la haya hecho durante los primeros diez días hábiles siguientes a la modificación de precios.		
10	Verificar que el contribuyente importador y productor presente a la DGII, un informe que contenga los bienes, la cantidad de ventas locales, exportadas, autoconsumo, retiros o desafectaciones y la respectiva base imponible. Caso de presentación de la declaración de forma incompleta recae en una multa de cuatro salarios mínimos mensuales. (artículo 238, f) C.T)		
11	Hacer una revisión aleatoria de los envases para verificar que tengan de forma impresa el precio de venta sugerido al público.		
12	Concluya sobre el trabajo realizado.		

Fecha de elaboración

Inicio : 25-04-2012

Finalización : 25-03-2013

Aprobado por : Fredy Arturo Juárez

Fecha de aprobación : 30-03-2013

2.3.2.7. Programa de auditoría para el impuesto sobre productos de tabaco.

NOMBRE DEL CLIENTE : TABACO Y CHANEL, S.A DE C.VN.R.C. : 118725-6N.I.T. : 0614-070958-002-2PERÍODO AUDITADO : 2012ACTIVIDAD ECONÓMICA : Elaboración y venta de tabaco y similares.

OBJETIVOS: Verificar que el contribuyente sujeto a la Ley del impuesto sobre los productos del tabaco, cumpla con los aspectos formales y sustantivos contenidas en esa disposición legal e n el período.

No	Procedimiento	Hecho por	Ref. Pt's
1	Comprobar que la empresa está registrada en la Dirección General de Impuestos Internos como importador o fabricante de productos de tabaco así como lo establece la ley.		
2	Verificar que la empresa productora envía el listado de precio sugerido durante el mes de enero de cada año.		
3	Solicitar el detalle de venta realizadas en el mes y comparar con el libro de ventas		
4	Realizar un inventario físico con el propósito de verificar que el saldo posee en el Kardex coincida con lo existente en bodega, ya que constituye hecho generados del impuesto la salida del producto de la bodega de la fábrica.		
5	Obtenga las hojas de inventario del cliente y verifique las operaciones aritméticas con el fin de verificar si existen faltantes de inventarios ya que el impuesto se genera por la salida		
6	Revisar que los productos elaborados llevan impreso en la cajetilla, recipiente y demás material de empaque el precio sugerido para el producto.		
7	Coteje los valores declarados en el formulario f-06 versus los		

	registros contables a una fecha determinada.		
8	Haga cedula de detalle y verifique que por cada unidad producida se calculo un impuesto especifico de \$0.0225 y un impuesto ad-valorem de 39% sobre el precio sugerido de venta, determine diferencias.	WYJA	T.8
9	Verifique que la tasa alícuota utilizada sea del 39% sobre la diferencia entre el precio de venta y precio sugerido en el caso de los detallista o distribuidores.		
10	Verificar que el precio sugerido el cálculo del impuesto a la hora de la venta sea el que se informó al Ministerio de Hacienda al inicio de cada año.		
11	Examinar si el cuadro que los productos o importador manda anexo a la declaración mensual cumple con los requisitos que establece el art.7 de la Ley de Impuesto sobre productos de Tabaco.		
12	Comprobar si existe un registro físico sobre el cálculo aritmético que se hizo para el determinar el impuesto a declarar.		
13	Revisar que se hayan presentado mensualmente el formulario f-06v.	WYJA	HALLAZGO
14	Concluya sobre el trabajo realizado.		

Fecha de elaboración

Inicio : 25-04-2012

Finalización : 25-03-2013

Aprobado por : Fredy Arturo Juárez

Fecha de aprobación : 30-03-2013

2.3.3. Papeles de trabajo:

2.3.3.1. Modelo de Papel de Trabajo relacionado al Impuesto Específico de las Llamadas Telefónicas.

La empresa Call me, S.A de C.V, en el mes de marzo, obtuvo un total de llamadas telefónicas provenientes del exterior con terminación en El Salvador de 200,000.00 llamadas y con cobro revertido 50,000.00, de acuerdo a esto se hace el siguiente papel de trabajo para la determinación del impuesto específico.

CÉDULA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO

AUDITOR: WYJA
FECHA: 22/04/2012
SISTEMA:

EMPRESA: CALL ME, S.A DE C.V
ANÁLISIS: IMPUESTO ESPECÍFICO
ALCANCE: DETALLE DE LLAMADAS EN EL MES

H.T. No.
PT: L.5
PERIODO: 2012

MARZO					IMPUESTO ESPECÍFICO						Diferencias		
Referencia PT'S	Detalle según CDR Crudo				Según Registros		Según Declaraciones		Según Auditoría		Registros y Declarado	Registros y Auditoría	Declarado y Auditoría
	Descripción	Total de llamadas en el mes	Total en segundos	Conversion en Minutos	Valor del Impuesto	Impuesto Calculado	Valor del Impuesto	Impuesto Calculado	Valor del Impuesto	Impuesto Calculado			
	Llamadas telefónicas del exterior	200,000.00	90000,000.00	1500,000.00	\$ 0.04	\$ 60,000.00	\$ 0.04	\$ 60,000.00	\$ 0.04	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
	Llamadas con cobro revertido	50,000.00	45000,000.00	750,000.00	\$ 0.04	\$ 30,000.00	\$ 0.04	\$ 30,000.00	\$ 0.04	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	250,000.00	135000,000.00	2250,000.00		\$ 90,000.00		\$ 90,000.00		\$ 90,000.00	\$ -	\$ -	\$ -

Conclusión: De acuerdo a los procedimientos y comparaciones efectuadas, se determinó que no existen diferencias en la aplicación del impuesto específico de acuerdo a los valores presentados en los registros, las declaraciones y lo determinado por auditoría.

2.3.3.2. Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto combustible.

La empresa Combustrón durante el mes de marzo realizó transacciones de venta y se procedió a verificar los atributos de cumplimiento de acuerdo a los comprobantes emitidos.

CÉDULA DE ATRIBUTOS DE CUMPLIMIENTO EN DOCUMENTOS EMITIDOS

AUDITOR: WYJA
FECHA: 25/04/2012
SISTEMA:

EMPRESA: Combustrón, S.A de C.V
ANALISIS: Prueba de atributos formales en documentos
ALCANCE:

H.T. No.
PT: **C.2**
PERIODO: 2012

CUMPLIMIENTOS FORMALES

REFERENCIA PT'S	Nº	FECHA DCTO.	Nombre del Cliente	Clase del Docto.	Nº Docto.	Valor neto	IVA	Total de la Venta	Valor del Ad-valorem, art.3	Impuesto Ad-valorem	Atributos de Cumplimiento				
											Mercadería Vendida	Precio Unitario de venta	Descripción del Cliente	NIT DUI	Especificación del Imp. en docto.
	1	01/03/2012	Gasolina S.A de C.V	CCF	123	\$ 50.00	\$ 6.50	\$ 56.50	1.00%	\$ 0.50	✓	✓	✓	✓	✓
	2	15/03/2012	Combustible y Más, S.A de C.V	CCF	124	\$ 60.00	\$ 7.80	\$ 67.80	0.50%	\$ 0.30	✓	✓	✓	✓	✓
	3	30/03/2012	Gas S.A de C.V	CCF	125	\$ 70.00	\$ 9.10	\$ 79.10	0.00%	\$ -	✓	✓	✓	✓	✓

* CCF \$ 11,428.57
FACT. \$ 568.-

Conclusión: De acuerdo a las pruebas efectuadas, se determinó que no existen observaciones respecto a los cumplimientos formales exigidos para la emisión de documentación, de acuerdo al artículo 9, de la Ley en estudio.

2.3.3.3. Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto de Armas y similares

Al 30 de abril de 2012, se practicó toma física de inventario en la empresa La Escopeta, S.A de C.V, dedicada a la venta y distribución de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, tomando cinco productos como muestra de los productos tenidos.

CÉDULA CORRESPONDIENTE AL CONTROL DEL INVENTARIO

AUDITOR: WYJA
FECHA: 30-04-2012
SISTEMA:

EMPRESA: La Escopeta, S.A de C.V
ANALISIS: Inventarios
ALCANCE: Escopetas, Pistolas y Municiones

H.T. No.
PT: **A.5**
PERIODO: 2012

REFERENCIA PT'S	Correlativo	Producto	Cantidad según Sistema	Auditoría	Diferencia	Observación
	1	Escopeta Destroller	50.00	50.00	0.00	
	2	Pistola el venado 9mm	60.00	60.00	0.00	
	3	Municiones para escopetas caja de 20 unidades	40.00	40.00	0.00	
	4	Municiones de pistola de 38 mm, de 100 unidades	30.00	30.00	0.00	
	5	Municiones carabinas de 50 unidades	45.00	45.00	0.00	

Conclusión: De acuerdo a procedimientos de auditoría efectuados se determinó que no existen diferencias de acuerdo a la toma física de inventarios respecto de los datos tenidos en el sistema, por tanto se da un punto de vista verdadero y justo.

2.3.3.4. Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional.

A través de este papel de trabajo se muestra los atributos a verificar en la adquisición de vehículos importados, y si ha sido declarado en el tiempo obligatorio por la administración tributaria. En este caso la empresa Carros y Más, S.A de C.V, recibió un carro importado de la empresa Car, S.A de C.V.

CÉDULA DE VERIFICACION DE VEHÍCULOS IMPORTADOS

AUDITOR: WYJA
FECHA: 18/08/2012
SISTEMA:

EMPRESA: Carros y Mas, S.A de C.V
ANALISIS: Cumplimientos Formales
ALCANCE: Productos Importados

H.T. No.
PT: M.6
PERIODO: 2012

Referencia PT'S	CANTIDAD	Total Facturado	Marca	Año	Número de Chasis	Número de Motor	Línea y estilo	Color	Número de cilindros	Cilindrada	Peso	Número de Puertas	Ubicación de volante	Fecha de producción	Modelo	Nº de Informe
	1	\$3720,00	Toyota	2010	2HGFA15518h513879	R18A13537850	Corola	Negro	4	1800	1665	4	l izquierdo	25/09/2010	A155	

Conclusión: De acuerdo a los procedimientos de auditoría efectuados, se determinó que los bienes adquiridos son informados de manera íntegra a la Administración Tributaria.

2.3.3.5. Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto del Alcohol y Bebidas

Alcohólicas

En la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2012, respecto a los cumplimientos formales y sustantivos, se revisó el pago y presentación de las declaraciones del impuesto específico y ad-valorem de la empresa El Chaparro S.A de C.V, de acuerdo a lo siguiente:

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS FORMALES DE LAS DECLARACIONES.

AUDITOR: WYJA EMPRESA: El Chaparro S.A de C.V H.T. No.
 FECHA: 25-04-2013 ANALISIS: Obligaciones formales y sustantivas PT: **B.5, B.24**
 SISTEMA: ALCANCE: Declaración del impuesto PERIODO: 2012

REFERENCIA PT'S	MESES	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO		
		FECHA DE PRESENTACIÓN	MODIFICACIÓN	PERÍODO EXTEMPORANEO
	ENERO	08/02/2012	no	no
	FEBRERO	14/03/2012	no	no
	MARZO	11/04/2012	no	no
	ABRIL	16/05/2012	no	no
	MAYO	15/06/2012	no	no
	JUNIO	14/07/2012	no	no
	JULIO	14/08/2012	no	no
	AGOSTO	14/09/2012	no	no
	SEPTIEMBRE	14/10/2012	no	no
	OCTUBRE	14/11/2012	no	no
	NOVIEMBRE	14/12/2012	no	no
	DICIEMBRE	13/01/2013	no	no

2.3.3.6. Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto de las Bebidas Gaseosas

En este modelo de papel de trabajo se trata de probar la correcta aplicación del impuesto específico y ad-valorem

Durante el mes de septiembre de 2012, la empresa La Soda Enérgica, S.A de C.V, realiza ventas de bebidas energéticas, sodas, jugos y refrescos, por tanto en la revisión de auditoria se hace la respectiva determinación del impuesto de acuerdo a lo siguiente:

a) Determinación del Impuesto Especifico

CÉDULA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO

AUDITOR: WYJA
FECHA: 30-09-2012
SISTEMA:

EMPRESA: La Soda Enérgica, S.A de C.V
ANALISIS: Impuesto Especifico
ALCANCE:

H.T. No.
PT: **G.5**
PERIODO: 2012

Referencia PT'S	Cantidad	Producto	Litros	precio	Valor del impuesto	Impuesto Especifico (litros * valor)	Determinado por Auditoria	Impuesto Especifico Unitario	Observaciones
	500 Unidades	Bebida energizante	1/2 litro	\$ 0.50	\$ 0.20	\$ 50.00	\$ 50.00	\$ 0.10	Art. 4 A)

b) Determinación del Impuesto Ad-Valorem

CÉDULA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AD-VALOREM

AUDITOR: WYJA
 FECHA: 30-09-2012
 SISTEMA:

EMPRESA: La Soda Energica, S.A de C.V
 ANALISIS: Impuesto Ad-valorem
 ALCANCE:

H.T. No.
 PT: **G.7**
 PERIODO: 2012

Referencia PT'S	Cantidad	Producto	Litros	Precio con impuesto	Precio sin IVA	Impuesto Especifico	Precio sin Impuesto Especifico	Tasa del Impuesto Ad-valorem	Precio sin Impuesto Ad- valorem	Impuesto		Observaciones
										Valor del impuesto (unid. *%*precio)	Determinad o por Auditoria	
	500	Soda	2 litros	\$ 0.50	\$ 0.44	\$ -	\$ 0.44	10%	\$ 0.34	\$ 17.12	\$ 17.12	Articulo 4 B)
	500	Bebida energizante	1/2 litro	\$ 1.75	\$ 1.55	\$ 0.10	\$ 1.45	10%	\$ 1.35	\$ 67.43	\$ 67.43	Articulo 4 A)
	500	Jugos	1 litro	\$ 0.75	\$ 0.66	\$ -	\$ 0.66	5%	\$ 0.61	\$ 15.34	\$ 15.34	Articulo 4 B)
	500	refrescos	12 onzas	\$ 0.15	\$ 0.13	\$ -	\$ 0.13	5%	\$ 0.08	\$ 2.07	\$ 2.07	Articulo 4 B)

2.3.3.7. Modelo de papel de trabajo relacionado al impuesto del Tabaco.

En este modelo de papel de trabajo se trata de probar la correcta aplicación del impuesto específico y ad-valorem, de acuerdo a lo que se establece en la ley en estudio.

La empresa Tabaco y Chanel, S.A de C.V, Durante el mes de diciembre fabricó y vendió 50,000 cantidades de cajetillas de cigarros Finart y 40,000 cajetillas de cigarro Delmont, de acuerdo a esto, se hace el respectivo cálculo de los impuestos.

a) Cálculo del impuesto específico:

CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE IMPUESTO ESPECÍFICO

AUDITOR: WYJA
FECHA: 06-12-2012
SISTEMA:

EMPRESA: TABACO Y CHANEL S.A de C.V,
ANÁLISIS: IMPUESTO ESPECIFICO
ALCANCE:

H.T. No.
PT: T.8,
PERIODO: 2012

REFERENCIA PT'S	Corr.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	IMPUESTO ESPECÍFICO	VALOR DEL IMPUESTO ESPECÍFICO REGISTROS	IMPUESTO ESPECÍFICO POR CAJETILLA	IMPUESTO DECLARADO	IMPUESTO DETERMINADO AUDITORIA	DIFERENCIAS		
										REGISTROS Y DECLARADOS	REGISTRO Y AUDITORIA	DECLARADO Y AUDITORIA
	1	Cajetillas de 20 cigarros Finart	50,000	1000000	\$0,0225	\$ 22,500.00	\$ 0.45	\$ 22,500.00	\$ 22,500.00	\$ -	\$ -	\$ -
	2	Cajetillas de 20 cigarros Delmont	40,000	800000	\$0,0225	\$ 18,000.00	\$ 0.45	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
		Total del mes				\$ 40,500.00		\$ 40,500.00	\$ 40,500.00	\$ -	\$ -	\$ -

b) Cálculo del impuesto ad-valorem:

Para el cálculo del impuesto ad-valorem, se hace uso de la cédula anterior, tomando en cuenta el impuesto específico por cajetilla, de esta forma se obtiene el precio sin ese impuesto y se determina de la base imponible.

CÉDULA DE VERIFICACION DE IMPUESTO AD-VALOREM

AUDITOR: WYJA
 FECHA: 06-12-2012
 SISTEMA:

EMPRESA: TABACO Y CHANEL S.A de C.V,
 ANALISIS: IMPUESTO AD-VALOREM
 ALCANCE:

H.T. No.
 PT: T.8,
 PERIODO: 2012

REFERENCIA PT'S	Corr.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO SIN ESPECIFICO	TASA AD- VALOREM	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO AD- VALOREM REGISTROS	IMPUESTO AD-VALOREM DECLARADO	IMPUESTO AD- VALOREM AUDITORIA	DIFERENCIAS
	1	Cajetillas de 20 cigarros Finart	50,000	1000000	\$ 2.20	\$ 1.95	\$ 1.50	0.39%	\$ 75,000.00	\$ 292.50	\$ 292.50	\$ 292.50	\$ -
	2	Cajetillas de 20 cigarros Delmont	40,000	800000	\$ 2.20	\$ 1.95	\$ 1.50	0.39%	\$ 60,000.00	\$ 234.00	\$ 234.00	\$ 234.00	\$ -

2.3.4. Hallazgo de auditoría

En este apartado se trata de explicar la forma de los posibles incumplimientos encontrados durante la ejecución de la auditoría fiscal en empresas sujetas a impuestos específicos y ad-valorem.

De manera didáctica se presenta un supuesto enfocado en el impuesto de los productos del tabaco, de la empresa Tabaco y Chanel, S.A de C.V, dedicada a la venta de cigarros, de marca Finart, de acuerdo a los cumplimientos formales y sustantivos que respaldan las declaraciones del impuesto ad-valorem, los incumplimientos encontrados fueron los siguientes:

A continuación se presenta la cédula que representa dicho incumplimiento.

**CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS FORMALES Y SUSTANTIVOS RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM Y
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. F-06**

AUDITOR: WYJA
FECHA: 25-04-2013
SISTEMA:

EMPRESA: TABACO Y CHANEL S.A de C.V,
ANÁLISIS: CUMPLIMIENTOS FORMALES Y SUSTANTIVOS
ALCANCE:

H.T. No.
PT: **HALLAZGO**
PERIODO: 2012

REFERENCIA PT'S	MESES	CUMPLIMIENTOS FORMALES					CUMPLIMIENTOS SUSTANTIVOS			
		FECHA DE PRESENTACION	MODIFICACION	PERIODO EXTEMPORÁNEO	IMPUESTO PAGADO	IMPUESTO NO PAGADO	MONTO	MULTAS	INTERESES	MONTO NO PAGADO
	ENERO	08/02/2012	no	no	√	N/A	\$ 20,000.00	N/A	N/A	N/A
	FEBRERO	07/03/2012	no	no	√	N/A	\$ 28,000.00	N/A	N/A	N/A
	MARZO	11/04/2012	no	no	√	N/A	\$ 30,000.00	N/A	N/A	N/A
	ABRIL	15/05/2012	no	no	√	N/A	\$ 25,900.00	N/A	N/A	N/A
	MAYO	11/06/2012	no	no	√	N/A	\$ 24,000.00	N/A	N/A	N/A
	JUNIO	11/07/2012	no	no	√	N/A	\$ 32,000.00	N/A	N/A	N/A
	JULIO	20/08/2012	no	no	√	N/A	\$ 31,500.00	N/A	N/A	N/A
	AGOSTO	12/09/2012	no	no	√	N/A	\$ 25,900.00	N/A	N/A	N/A
	SEPTIEMBRE	13/10/2012	no	no	√	N/A	\$ 22,800.00	N/A	N/A	N/A
	OCTUBRE	no	no	no	no	√	\$ 27,125.00	\$ 200.00	\$ 51.90	\$ 27,376.90
	NOVIEMBRE	no	no	no	no	√	\$ 27,000.00	\$ 250.00	\$ 67.39	\$ 27,317.39
	DICIEMBRE	no	no	no	no	√	\$ 35,000.00	\$ 103.80	\$ 201.91	\$ 35,305.71
TOTAL GENERAL							\$ 329,225.00	\$ 553.80	\$ 321.20	\$ 90,000.00

2.3.4.1. Presentación del hallazgo

Con el propósito de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de Tabaco y Chanel, S.A. de C.V., y Emitir el Informe y Dictamen Fiscal correspondiente al Ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, hemos realizado nuestra revisión por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012, con propósitos Fiscales. A continuación se las observaciones a incluir por el periodo examinado.

Título: Declaraciones no presentadas.

- a. Condición: Durante la revisión del último período comprendido de los meses de octubre a diciembre del año 2012, se determinó que la empresa Tabaco y Chanel, S.A de C.V, no ha presentado ni pagado los respectivos impuestos a la fecha del 27 de marzo del 2012, con un monto sin declarar de \$90,000.00.
- b. Criterio: El artículo 8 de la Ley del Tabaco: Lugar, plazo y requisitos de la declaración y pago, establece que debe de pagarse los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente, y el artículo 20: Incumplimiento a la obligación de informar, menciona que no informar, informar fuera del plazo legal, recae en una multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable.
- c. Causa: Falta de liquidez de la empresa para poder solventar el impuesto generado mensualmente.
- d. Efecto: El incumplimiento a los artículos antes mencionados constituye la emisión de un Dictamen e Informe fiscal de incumplimiento ya que se está ante la verificación de la correcta de las obligaciones tributarias, y en este caso se están incumpliendo tanto las formales como las sustantivas, pues ya son tres periodos sin presentación y pago.
- e. Recomendación: La gerencia debe girar instrucciones al departamento de tesorería, para dejar el margen de dinero necesario y llevar al día el pago de los impuestos y evitar caer en incumplimientos fiscales.

2.3.5. Tipos de informes de auditoría fiscal

2.3.5.1. Dictamen e informe de no cumplimiento de obligaciones tributarias.

455

IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO

NIT										NRC				NUMERO DE REGISTRO DE CONSEJO DE VIGILANCIA										
1	0	6	1	4	-	1	9	0	1	9	9	-	1	0	4	-	3	9	02	116823-3	7	03	2530	5
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL										SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA				NOMBRES										
JAW, AUDITORES Y CONSULTORES																								
LUGAR SENALADO POR AUDITOR NOMBRADO PARA OIR NOTIFICACIONES																								
CALLE/AVENIDA										NUMERO				APTO./LOCAL										
AVENIDA CENTRAL										31														
COMPLEMENTO										COLONIA / BARRIO				USO EXCLUSIVO M DE H										
Reparto Santa Fe														CODIGO GEOGRAFICO										
DEPARTAMENTO										MUNICIPIO				TELEFONO		FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)								
San Salvador										San Salvador				2235-4537		jaw_auditores@hotmail.com								
PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL										SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA				NOMBRES										
TABACO Y CHANEL, S.A. DE C.V.																								
FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR										FECHA INSCRIPCION ACUERDO DE FUSION, TRANSFORMACION Y LIQUIDACION				FECHA DE INICIO DE LA AUDITORIA		FECHA DEL DICTAMEN FISCAL								
31/05/2012										N/A				01/06/2012		29/05/2013								
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR AUDITOR DICTAMINADOR																								
DOCUMENTOS																		SI	NO	NA				
8	DICTAMEN FISCAL																	29	X	30	31			
2	INFORME FISCAL																	33	X	34	35			
6	ESTADOS FINANCIEROS:																	37		38	X	39		
10	Balances Generales																	41		42	X	43		
4	Estados de Resultados																	45		46	X	47		
8	Estados de Flujo de Efectivo																	49		50	X	51		
2	Estado de Cambios en el Patrimonio																	53		54	X	55		
6	Notas a los Estados Financieros																	57		58	X	59		
10	ANEXOS A ESTADOS FINANCIEROS:																	61		62	63			
4	Análisis comparativo de las cuentas de costos y gastos																	65		66	X	67		
8	Relación de Tributos, Pago a Cuenta, Retenciones y Percepciones a cargo del Contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o																	69		70	X	71		
2	Conciliación entre Utilidad Contable y Fiscal para fines del Impuesto Sobre la Renta																	73		74	X	75		
6	Conciliación entre Ingresos Registrados en Libros de Venta IVA y Registros Contables Legales, Declarados en IVA y Pago a Cuenta y Declaración del Impuesto sobre la Renta																	77		78	X	79		
10	Comparativo de Inventarios Físicos según Auditoría y Registros Contables																	81		82	X	83		
4	Cuadro de Activo Fijo, Adiciones, Retiros y Depreciación																	85		86	X	87		
8	Resumen de Antigüedad de saldos de Cuentas y Documentos por Cobrar a Clientes																	89		90	X	91		
2	Resumen de cuentas de las Reservas de Bienes Adjudicados, Técnicas y Matemáticas																	93		94		95		
6	Cuadro de Cálculos acumulados de Impuesto Ad-valorem y Específicos																	97	X	98		99		
10	Cuadro de Proporcionalidad del Crédito Fiscal																	101		102		103	X	
4	Cuadro del Cálculo de Reintegro IVA a Exportadores																	105		106		107	X	
8	Detalle de Hallazgos determinados en auditoría																	109	X	110		111		
12	Otros																	113		114		115	X	
16	Total Folios																				X FOLIOS			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS																								
IMPUESTOS DICTAMINADOS	OBLIGACIONES FORMALES		OBLIGACIONES SUSTANTIVAS			CUANTIFICACION MONETARIA OBLIGACIONES SUSTANTIVAS NO SUBSANADAS VOLUNTARIAMENTE (IMPUESTO)																		
	SI CUMPLIO	NO CUMPLIO	SI CUMPLIO	NO CUMPLIO	CUANTIFICACION DE INCUMPLIMIENTOS SUBSANADOS QUANTARIAMENTE (IMPUESTO PAGADO MAS INTERESES)																			
17	RENTA	118	X	119	120	X	121	122	123															
24	IVA	125	X	126	127	X	128	129	130															
31	BEBIDAS ALCOHOLICAS	132	N/A	133	134	N/A	135	136	137															
38	BEBIDAS GASEOSAS	139	N/A	140	141	N/A	142	143	144															
45	CIGARRILLOS	146		147	X	148		149	X	150														
52	OTROS (Código Tributario)	153	N/A	154	155	N/A	156	157	158															
FECHA DE RECEPCION			UNIDAD RECEPTORA																					
DIA	MES	ANO	CODIGO																					
FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO		JAW, AUDITORES Y CONSULTORES FIRMA, NOMBRE Y SELLO DEL AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURIDICA		LIC. FREDY ARTURO JUAREZ NIT. 1103-250488-101-9 FIRMA, NOMBRE, N.I.T., SELLO Y NUMERO DE REG. CONSEJO VIGILANCIA DEL AUDITOR DESIGNADO POR PERSONA JURIDICA																				

DICTAMEN CON OPINIÓN DE NO CUMPLIMIENTO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PARA
PROPÓSITOS FISCALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Señores

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos (DGI)

Presente.

Hemos examinado el cumplimiento por parte de TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140807-103-3, de las obligaciones Tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Código Tributario y sus respectivos Reglamentos, y Ley del Impuesto sobre Productos del Tabaco, por el ejercicio impositivo terminado el 31 de diciembre de 2012, la presentación razonable del Balance General adjunto de TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, al 31 de diciembre de 2012, y los correspondientes estados de Resultados, Cambios en el Patrimonio, Flujos de Efectivos por el año que termino en esa fecha, de conformidad a Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES). Incluyendo los anexos 9 y 12., que se acompañan, así como el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias antes indicadas, son responsabilidad de la Administración de TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el cumplimiento por parte de TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, basado en nuestro examen.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por la Federación Internacional de Contadores, (IFAC, por sus siglas en Ingles), y Normas para Auditoria de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitidas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria de El Salvador.

Por consiguiente incluyo el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que respalda el cumplimiento por parte de TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, de las obligaciones antes indicadas. Además de acuerdo al Artículo 135, literal f) del Código Tributario, efectuamos aquellos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias, incluyendo la verificación de existencias de operaciones realizadas con sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, el cual se constató que no tuvo operaciones con sujetos relacionados, según el referido

artículo mencionado anteriormente. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una determinación o resolución legal sobre el cumplimiento de TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, con las obligaciones tributarias especificadas en el primer párrafo de este dictamen.

La compañía incurrió en el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan a continuación:

A) En lo que respecta a la Ley del Impuesto sobre Productos del Tabaco:

Incumplimiento de Obligaciones Formales: En el periodo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, no fueron presentadas ante la Administración Tributaria la respectiva Declaración de Impuestos Específicos, Ad-valorem y Contribución Especial (F-06), y a la fecha de presentación de este informe aún no han sido presentadas.

B) Incumplimientos de Obligaciones Sustantivas: Con relación a la obligación formal antes mencionada la empresa no ha declarado impuestos específicos y ad-valorem por un valor de \$90,000.00.

En nuestra opinión, por las razones expuestas, TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, no cumplió, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012.

Éste dictamen es solo para información del Ministerio de Hacienda, y de TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, y no puede ser utilizado para otros propósitos.

JAW, AUDITORES Y CONSULTORES, S.A DE C.V

NOMBRE DEL AUDITOR NOMBRADO

REGISTRO N° 2530

SELLO

FIRMA

Fredy Arturo Juárez Arévalo

REPRESENTANTE LEGAL

INFORME DEL AUDITOR FISCAL

INFORME CON OPINIÓN DE NO CUMPLIMIENTO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PARA PROPÓSITOS FISCALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Señores

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

Presente.

De acuerdo a la necesidad de representar aquellos aspectos diferentes en la aplicación de la auditoría fiscal a impuestos específicos y ad-valorem, es necesario mencionar que el informe fiscal, en este caso de incumplimiento difiere en el párrafo II.6, II.10, y el párrafo de la opinión III, como se detalla a continuación:

II.6. Revisamos sobre base de pruebas selectivas, las declaraciones tributarias presentadas durante el período dictaminado, éstas a partir del mes de octubre no han sido presentadas entrando en la categoría de incumplimientos formales y sustantivos.

II.10. La contribuyente está sujeta a las leyes de Impuestos Ad- valorem y Específicos que gravan los productos del tabaco.

II. Con base a los procedimientos desarrollados en los términos expuestos, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, hemos identificado, que TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, cumplió en todos sus aspectos importantes con las disposiciones del Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus respectivos Reglamentos, sin embargo no cumplió con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Productos del Tabaco, vigentes durante el ejercicio dictaminado.

Los párrafos que continúan, son similares a los demás informes, inclusive la firma y sello del auditor nombrado fiscalmente.

De igual forma, se omite la presentación de Estados financieros y las notas respectivas, mostrando directamente los anexos fiscales que acompañan al informe y dictamen para las empresas sujetas a impuestos específicos y ad-valorem.

ANEXOS FISCALES

De acuerdo al tipo de auditoría, en este apartado solamente se muestran los anexos que corresponden a los impuestos específicos y ad-valorem, continuando con el ejemplo, se muestra el anexo 9, correspondiente al impuesto ad-valorem de la empresa Tabaco y Chanel, ya que solo se dedica a la venta de cigarros, y el anexo 12, donde se muestra el hallazgo encontrado.

TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V
ANEXO 9
CÁLCULO DE IMPUESTO AD-VALOREM SOBRE CIGARRILLOS

CONTRIBUYENTE: TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V.					
CÁLCULO DE IMPUESTO AD-VALOREM SOBRE CIGARRILLOS					
MARCA O DENOMINACION	1	2	3	4=(2*3)	5=(4*0.39)
	VOLUMEN EN CAJETILLA	PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO SIN IVA	UNIDADES SUJETAS	BASE IMPONIBLE AD-VALOREM	IMPUESTO AD-VALOREM
MARCA FINART	20 CIGARROS P/CAJETILLA	\$ 1.95	432,906	\$ 844,166.70	\$ 329,225
FIRMA Y NOMBRE AUDITOR: JAW, AUDITORES Y CONSULTORES, S.A DE C.V REGISTRO CONSEJO 2530					

DICTAMEN CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PARA PROPÓSITOS
FISCALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

En éste apartado el dictamen con opinión de cumplimiento es similar al de no cumplimiento, y a efectos de hacer notar aquellos puntos que son diferentes, se muestra el párrafo de la opinión del auditor fiscal.

Párrafo de la Opinión:

En nuestra opinión, TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, ha cumplido, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias contenidas en la ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley a la Transferencia de los Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Código Tributario y la Ley del Impuesto sobre productos del Tabaco, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012.

Nombre y Firma del Auditor Nombrado.

INFORME DEL AUDITOR FISCAL

INFORME CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL AUDITOR INDEPENDIENTE PARA PROPÓSITOS FISCALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Señores

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

Presente.

De acuerdo a la necesidad de representar aquellos aspectos diferentes en la aplicación de la auditoría fiscal a impuestos específicos y ad-valorem, es necesario mencionar que el informe fiscal, en este caso de incumplimiento difiere en el párrafo II.6, y el párrafo de la opinión III, como se detalla a continuación:

II.6. Revisamos sobre base de pruebas selectivas, las declaraciones tributarias presentadas durante el período dictaminado, determinando la correcta presentación y pago establecidas por la Administración Tributaria.

III. Con base a los procedimientos desarrollados en los términos expuestos, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, hemos identificado, que TABACO Y CHANEL, S.A DE C.V, cumplió en todos sus aspectos importantes con las disposiciones del Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus respectivos Reglamentos, y con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Productos del Tabaco, vigentes durante el ejercicio dictaminado.

Nombre y Firma del Auditor Nombrado.

Para el caso de este informe los anexos fiscales a presentar son los presentados anteriormente excluyendo el anexo de hallazgos.

2.4. Conclusiones y recomendaciones

2.4.1. Conclusiones

Con el resultado obtenido en el estudio a los profesionales que realizan auditorías fiscales para entidades que tributan impuestos específicos y ad-valorem de acuerdo con las diferentes actividades económicas contempladas en la legislación, se concluye lo siguiente:

- ✓ La auditoría fiscal para impuestos específicos y ad-valorem, es diferente a la aplicada en los otros giros económicos ya que se deben hacer pruebas y cálculos a profundidad para poder verificar el impuesto real determinado y la base sobre la cual se aplica, de igual forma el dictamen e informe fiscal porque se debe hacer mención explícita a la actividad que realiza, y presentar un anexo fiscal en el que se muestra el total de impuestos específicos y ad-valorem surgidos en el año.

- ✓ Las capacitaciones o talleres prácticos son importantes para que el profesional de contaduría pública esté en constante aprendizaje sobre la normativa técnica y legal aplicable a los impuestos específicos y ad-valorem de esta forma puede prestar un servicio de mejor calidad y estar a la vanguardia de la información, lo que le permite a los contribuyentes tener la certeza que el control sobre las operaciones se efectuará de manera eficiente.

- ✓ De acuerdo a los estudios realizados y la información bibliográfica obtenida, se concluye que no existe un documento que muestre la forma de cómo realizar la auditoría fiscal orientada a impuestos específicos y ad-valorem, como un insumo para el desarrollo del trabajo del auditor.

2.4.2. Recomendaciones:

De acuerdo con el estudio realizado sobre los profesionales de la contaduría pública que desarrollan auditorías fiscales relacionadas a compañías con tributación específica y ad-valorem, se recomienda:

- ✓ Mantener en constante capacitación al personal de forma tal que esté al tanto del acontecer técnico y legal, conociendo la naturaleza y la forma de aplicación de los impuestos específicos y ad-valorem, pues de eso depende la base imponible, sobre la cual se determina el impuesto, de esta forma sería capaz de brindar mejor calidad en la prestación de los servicios.
- ✓ Que en la formación académica, se haga más énfasis en el área de impuestos específicos y ad-valorem, relacionado con la auditoría de cumplimiento de obligaciones tributarias, de forma tal que el estudiante conozca sobre la ejecución de la misma.
- ✓ La utilización de esta Guía de auditoría fiscal orientada a profesionales de la contaduría pública que desarrollan auditorías fiscales con para contribuyentes con tributación específica y ad-valorem, la cual contiene elementos, legales, técnicos y prácticos que le servirán como insumo para la ejecución de su trabajo.

Bibliografía:

Consejo de Vigilancia para la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, Año 2002 “Norma de Auditoría para Cumplimiento de Obligaciones Tributarias”

Federación Internacional de Contadores (IFAC siglas en inglés). Año 2009. Última Edición. “Normas Internacionales de Auditoría (NIA’S)”. Reino Unido.

Hernández Chicas, Roberto Carlos; Peña Portillo Williams Alcides; Pineda Alvarado, Claudia Nataly. Año 2010, “Ilustración Práctica sobre el cumplimiento de las obligaciones Tributarias contenidas en la normativa reguladora de los impuestos específicos y ad-valorem, y su tratamiento contable” Para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.

Ley de Impuesto Especial sobre el combustible. D.L. N° 225 del 12 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 237, Tomo N° 385, del 17 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

Ley de Impuestos sobre Productos del Tabaco. D.L. N° 235 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. D.L. N° 239 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Isotónicas Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de Bebidas. D.L. N° 237 del 17 de diciembre de 2009 publicado en D.O. N° 239, Tomo N° 385, del 21 de diciembre de 2009. República de El Salvador.

Ley de Gravámenes relacionados con el control y regulaciones de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos similares D.L.N° 540, del 16 de diciembre de 2004, publicado en D.O.N° 239, del 22 de diciembre de 2004.

Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional, D.L.N° 234, del 17 de diciembre de 2009, publicado en el D.O.N° 239, del 21 de diciembre de 2009.

Ley del Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas provenientes del exterior que terminan en El Salvador, D.L.Nº 651, del 12 de junio de 2008, publicado en el D.O.Nº 131, del 14 de julio de 2008.

Pérez Juárez, Juan Andrés; Hernández Pineda, Marta Judit; Pastrán Herrera, Marilú; Año 2010, "Herramienta para Minimizar el riesgo de Auditoría en el desarrollo de la auditoría fiscal en los depósitos de perfeccionamiento activo" Para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública.

Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Decanato de Administración y Contaduría, Coordinación de Pasantías, "Verbos, palabras de enlaces, bibliografía, etc." Abril 2004.

ANEXOS

ANEXO 1: DISEÑO METODOLÓGICO.

1. TIPO DE ESTUDIO:

El estudio utilizado en la investigación fue de tipo documental y de campo con un enfoque deductivo, el cual pretende analizar la información existente en el área de la auditoría y aspectos tributarios, con el fin de realizar la guía de auditoría fiscal para empresas sujetas a impuestos específicos y ad-valorem e identificar los procesos de control que se utilizan para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

2. CARACTERIZACIÓN:

Parte de la problemática radica en que el profesional designado al cliente sujeto a impuestos específicos y ad-valorem, no realiza un estudio general de los procesos de negocio e industria que afectan al cliente, lo que origina que el auditor no se haga un panorama general de todas las obligaciones aplicables a la compañía auditada.

De acuerdo con lo anterior el profesional de contaduría pública no realiza un estudio para el análisis del entorno de la compañía regulada con impuestos específicos y ad-valorem, de igual forma hay un limitado grupo de empresas a las que les es aplicable, originando así que el auditor carezca de experiencia. Es importante mencionar que la Norma de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, establece que para realizar una auditoría fiscal es necesario que el profesional tenga un entendimiento de las obligaciones formales o sustantivas establecidas en las leyes tributarias, esta disposición difícilmente se cumple, pues no existen las adecuadas capacitaciones al personal y la falta de controles internos para minimizar dicha situación.

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

3.1. GENERAL:

Desarrollar una guía de auditoría fiscal orientada a contribuyentes sujetos a impuestos específicos y ad-valorem y proporcionar así, una herramienta para los profesionales de la contaduría pública.

3.2. ESPECÍFICOS:

- ✓ Identificar las áreas críticas a evaluar, mediante el conocimiento de los procesos de negocio relevantes de la entidad y sus principales controles internos para el establecimiento del alcance de los procedimientos de auditoría a desarrollar en el memorándum de planeación.
- ✓ Evaluar la efectividad de los controles internos utilizados en las empresas de contribuyentes sujetos a impuestos específicos y ad-valorem para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.
- ✓ Crear Programas de auditoría fiscal enfocados a impuestos específicos y ad-valorem que sirvan como lineamientos durante la ejecución de la auditoría, garantizando un estudio completo con resultados fiables.

4. UTILIDAD SOCIAL:

El desarrollo de una guía de auditoría fiscal orientada a contribuyentes sujetos a impuestos específicos y ad-valorem, servirá de herramienta para orientar al auditor a realizar su trabajo, apegado a Normas Internacionales de Auditoría y la Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

5. UNIDAD DE ANÁLISIS:

La unidad de análisis para la presente investigación fueron los despachos de auditoría ubicados en el municipio de San Salvador, y para la elaboración del caso práctico se tomó como base una empresa sujeta a este tipo de tributación.

6. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN:

Para el desarrollo de la investigación se hará uso de la siguiente técnica:

- ✓ La Entrevista: la cual se realizó a profesionales que trabajen en despachos de auditoría, a través de una guía de preguntas con el propósito de conocer la importancia y opiniones existentes respecto a obligaciones formales y sustantivas relacionados a impuestos específicos y ad-valorem.
- ✓ El Cuestionario: Se hizo uso de éste instrumento con el fin de tener una idea más clara sobre los procesos que los auditores emplean para el desarrollo de la auditoría fiscal.

ANEXO 2: MODELO DE CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

Dirigido a profesionales de la contaduría pública, que desempeñan el rol de supervisores de auditoría fiscal en empresas sujetas a impuestos específicos y ad-valorem, en el municipio de San Salvador durante el desarrollo de la auditoría del período 2012.

OBJETIVO:

Identificar los procedimientos relacionados en el campo tributario tanto en aspectos legales y técnicos, realizados por personas jurídicas, en el desarrollo de la auditoría fiscal en el municipio de San Salvador.

1. ¿Qué tipo de impuestos específicos y ad-valorem conoce?

	SI	NO
Impuesto al tabaco	_____	_____
Impuesto al alcohol y bebidas alcohólicas	_____	_____
Impuesto a las bebidas gaseosas	_____	_____
Impuesto a las armas de fuego	_____	_____
Impuesto a las llamadas telefónicas	_____	_____
Impuesto al combustible	_____	_____
Impuesto a la primera matrícula	_____	_____

2. ¿Ha participado en una auditoría fiscal que incluya impuestos específicos y ad-valorem?

SI____ NO____

3. ¿Las empresas sujetas a impuestos específicos y ad-valorem tienen la obligación de presentar la Declaración Mensual de Impuestos Específicos y Ad-Valorem F-06, de acuerdo a esta disposición, ¿Que tipo de incumplimientos ha encontrado?.

	SI	NO
Pago extemporáneo	_____	_____
No presentación de la declaración	_____	_____
Declaraciones erróneas	_____	_____
Cálculos mal efectuados	_____	_____
Explique: _____		

4. De acuerdo a su experiencia en el ámbito de la auditoría fiscal, ¿Cuál es la diferencia entre el Dictamen e Informe Fiscal para una empresa sujeta a impuestos específicos y ad-valorem y una empresa con actividad económica distinta?

Explique: _____

5. ¿Sabe cuando se realizó la última reforma de los impuestos específicos y ad-valorem?

SI _____ NO _____

6. De las siguientes actividades económicas, ¿cuáles ha tenido la oportunidad de auditar?

	SI	NO
Venta y/o producción de tabaco	_____	_____
Venta y/o producción de alcohol y bebidas alcohólicas	_____	_____
Venta y/o producción de bebidas gaseosas	_____	_____
Ventas de armas de fuego	_____	_____

Servicio de llamadas telefónicas _____

Comercialización de combustible _____

7. ¿Ha tenido la oportunidad de participar en capacitaciones y talleres prácticos sobre el desarrollo de auditoría fiscal de impuestos específicos y ad-valorem?

SI _____ NO _____

8. ¿Conoce de alguna guía de auditoría fiscal que incluya impuestos específicos y ad-valorem?

SI _____ NO _____

9. ¿Considera conveniente la elaboración de una guía de auditoría fiscal enfocada en impuestos específicos y ad-valorem?

SI _____ NO _____

¿Por qué? _____

ANEXO 3: MODELO DE ENTREVISTA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA

Entrevista dirigida a profesionales de la contaduría pública, que desempeñan el rol de gerentes de auditoría fiscal en empresas sujetas a impuestos específicos y ad-valorem, en el municipio de San Salvador.

OBJETIVO:

Identificar los procedimientos relacionados en el campo tributario tanto en aspectos legales y técnicos, realizados por personas jurídicas, en el desarrollo de la auditoría fiscal en el municipio de San Salvador.

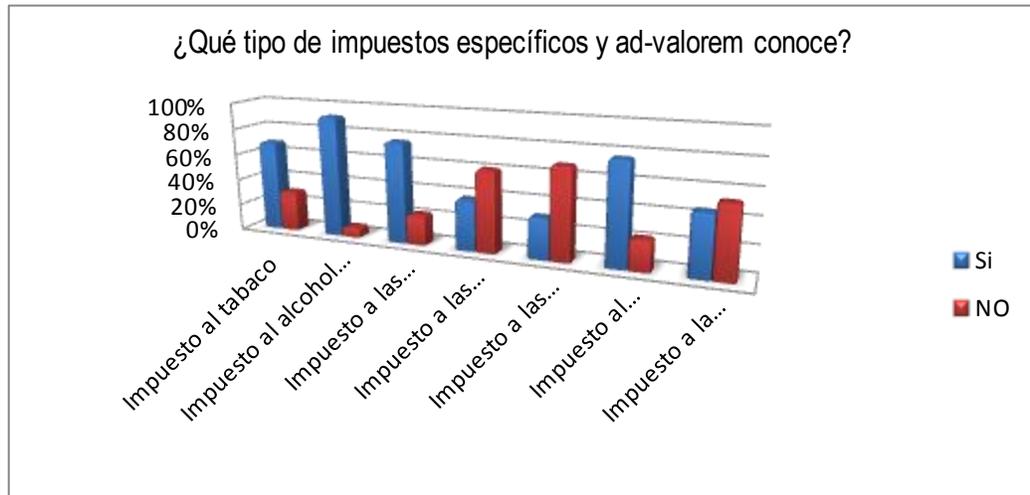
1. ¿Ha participado en seminarios de impuestos específicos y ad-valorem?
2. ¿Ha participado en auditoría fiscal en empresas sujetas a Impuestos Específicos y Ad-Valorem?
3. ¿Tiene conocimiento de una guía de auditoría fiscal orientada a impuestos específicos y ad-valorem?
4. ¿Le sería útil contar con una guía de auditoría fiscal orientada a impuestos específicos y ad-valorem?

ANEXO 4: TABULACION E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

A) CUESTIONARIO.

1. ¿Qué tipo de impuestos específicos y Ad-valorem conoce?

Concepto	Valores Absolutos.		Valores Relativos	
	SI	NO	SI	NO
Impuesto al tabaco	33	15	69%	31%
Impuesto al alcohol y Bebidas Alcohólicas.	44	4	92%	8%
Impuesto a las Bebidas Gaseosas	37	11	77%	23%
Impuesto a las armas de fuego	18	30	38%	62%
Impuesto a las llamadas telefónicas	15	33	31%	69%
Impuesto al combustible	37	11	77%	23%
Impuesto a la primera matricula	22	26	46%	54%



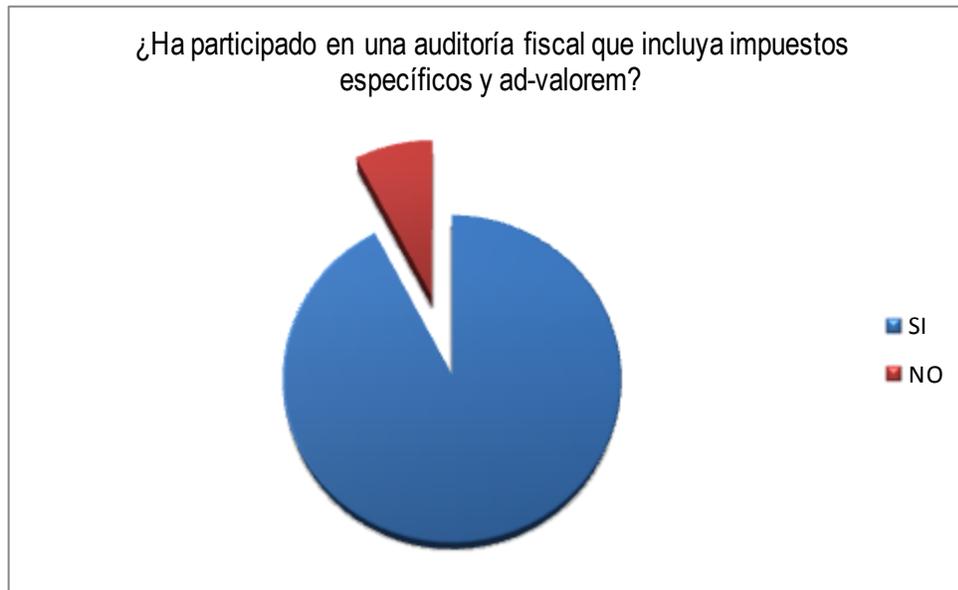
Interpretación de resultados:

Según los resultados obtenidos podemos determinar que de los 7 impuestos específicos y ad-valorem que existen la más conocida, con un 92% es la del Impuesto al alcohol y bebidas alcohólicas, esto se debe a la gran demanda que hay de estos productos en el mercado, por lo cual muchas empresas se dedican a su distribución y comercialización.

En cambio el impuesto a las llamadas telefónicas solo es conocido por un 31% del total de la población encuestada ya que en la actualidad el servicio de telefonía está centrado en pocas compañías.

2. ¿Ha participado en una auditoría fiscal que incluya impuestos específicos y ad-valorem?

Concepto	Valores Absolutos	Valores relativos.
SI	44	92%
NO	4	8%



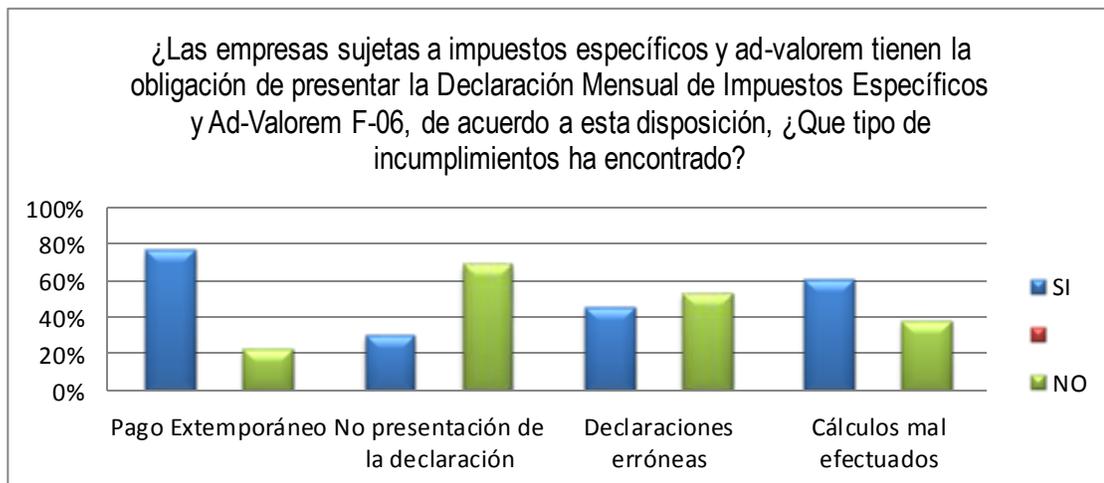
Análisis de los datos:

De acuerdo con los resultados obtenidos, cuando se realizó la pregunta a los profesionales encuestados si han participado en auditorías fiscales que incluyan impuestos específicos y ad-valorem, el 92% de la población manifestó haber participado en algún tipo de auditorías relacionadas a tributación de este tipo en las distintas actividades económicas relacionadas.

Esto se debe a que en la actualidad hay varias empresas cuyo giro económico no constituyen hecho generador del impuesto pero dentro de sus actividades se realizan operaciones que dan origen al impuesto ad-valorem como lo puede ser la comercialización de bebidas gaseosas, alcohólicas o cigarrillos. Entre estas empresas podemos mencionar los supermercados, comedores, tiendas de abarrotes, entre otras.

3. ¿Las empresas sujetas a impuestos específicos y ad-valorem tienen la obligación de presentar la Declaración Mensual de Impuestos Específicos y Ad-Valorem F-06, de acuerdo a esta disposición, ¿Que tipo de incumplimientos ha encontrado?

Descripción	Valores Absolutos		Valores relativos	
	SI	NO	SI	NO
Pago Extemporáneo	37	11	77%	23%
No presentación de la declaración	15	33	31%	69%
Declaraciones erróneas	22	26	46%	54%
Cálculos mal efectuados	30	18	62%	38%



Interpretación de datos:

- Del 100% de la población encuestada, el 77%, manifestó que el pago extemporáneo de los impuestos específicos y ad-valoren es una de las causas más frecuentes de incumplimientos sustantivos por las empresas sujetas a esta tributación.
- El 31% manifestó que uno de los incumplimientos más frecuentes la no presentación de la declaración oportunamente es una de las causas de incumplimientos más frecuentes en las compañías que tributan con impuestos específicos y ad-valorem en el país.

Esto se debe a que muchos auditores no verifican o no saben cómo establecer el impuesto y se limitan a verificar su presentación y cancelación por lo cual muchas veces no se dan cuenta si el valor declarado es el verdadero.

4. De acuerdo a su experiencia en el ámbito de la auditoría fiscal, ¿Cuál es la diferencia entre el Dictamen e Informe Fiscal para una empresa sujeta a impuestos específicos y ad-valorem y una empresa con actividad económica distinta?

Análisis de las respuestas.	Datos absolutos	Datos relativos.
Párrafo de obligaciones tributarias específicas y ad-valorem.	13	27%
Anexos del Dictamen fiscal relacionados.	23	48%
No sabe/ NO respondió	12	25%

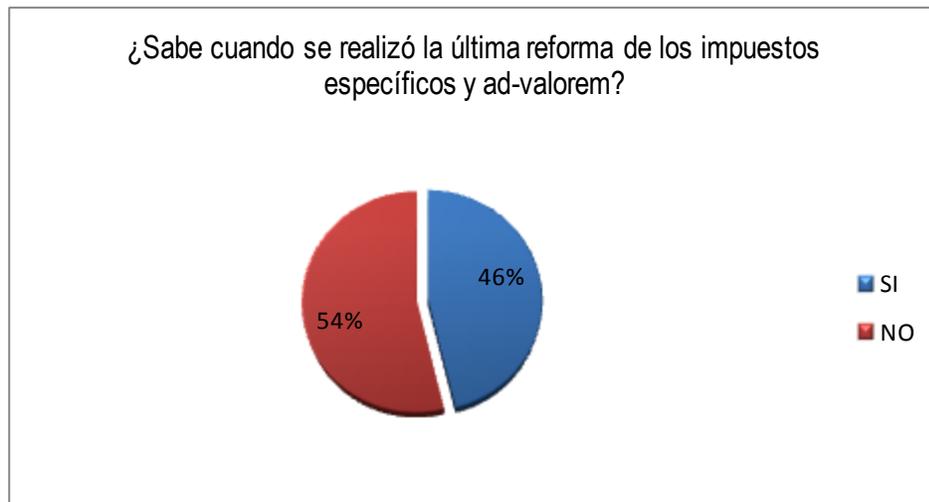


Interpretación de los resultados:

- a. Del 100% de la población sometida a consulta, el 27% manifestó que la diferencia fundamental radica en un párrafo en el Dictamen e informe fiscal relacionado con las obligaciones específicas y ad-valorem, El 48% manifestó que la diferencia principal radica en los anexos relacionados a este tipo de impuestos, el porcentaje restante manifestó no conocer diferencias.

5. ¿Sabe cuando se realizó la última reforma de los impuestos específicos y ad-valorem?

Descripción	Valores Absolutos	Valores relativos.
SI	22	46%
NO	26	54%



Interpretación de resultados:

Según los datos obtenidos en las encuestas con respecto a las reformas de las leyes de impuestos específicos y Ad-valorem solo el 54% de los entrevistados manifestó estar informados de la última reforma realizada a estas leyes, esto se debe a que como muchos auditores centran su trabajo en verificar si las empresas cumplen con las otras Obligaciones tributarias como lo es el pago de IVA, renta y pago a cuenta dejando en segundo término los impuestos específicos y ad-valorem, no se mantienen al tanto de los cambios que se pueden hacer en este tipo de tributación.

6. De las siguientes actividades económicas, ¿cuáles ha tenido la oportunidad de auditar?

Descripción	Valores absolutos		Valores Relativos.	
	SI	NO	SI	NO
Venta y/o producción de tabaco	4	44	8%	92%
Venta y/o producción de alcohol y bebidas alcohólicas	22	26	46%	54%
Venta y/o producción de bebidas gaseosas	26	22	54%	46%
Ventas de armas de fuego	15	33	31%	69%
Servicio de llamadas telefónicas	7	41	15%	85%
Comercialización de combustible	11	37	23%	77%



Interpretación de resultados:

- a. El 54% de los profesionales encuestados manifestó haber tenido la oportunidad de auditar la actividad económica de Venta y/o producción de bebidas gaseosas esto se debe a que como ya se había mencionado anterior mente este tipo de productos tiene una gran demanda en el mercado lo cual origina que muchas empresa los distribuyan o comercialicen lo que conlleva al pago de dicho impuesto ad-valorem, mientras tanto el 8% de la misma manifestó haber tenido la oportunidad de auditar compañías que se dedican a la venta y/o producción de tabaco.

7. ¿Ha tenido la oportunidad de participar en capacitaciones y talleres prácticos sobre el desarrollo de auditoría fiscal de impuestos específicos y ad-valorem?

Descripción	Valores absolutos	Valores relativos.
SI	11	23%
NO	37	77%



Interpretación de los datos:

- a. De acuerdo con la pregunta realizada a los profesionales si han tenido la oportunidad de participar en capacitaciones y talleres prácticos sobre el desarrollo de auditoría fiscal que incluyan impuestos específicos y ad-valorem, el 77% del total de la población manifestó no haber participado en este tipo de eventos. Esto se debe a que los impuestos especiales y de consumo constituyen el 4^a lugar en forma de recaudación de impuestos con un 4.0% aproximadamente del total obtenido cada año por Hacienda, es por esto que no constituye una prioridad.

8. ¿Conoce de alguna guía de auditoría fiscal que incluya impuestos específicos y ad-valorem?

Descripción	Valores absolutos	Valores relativos.
SI	11	23%
NO	37	77%



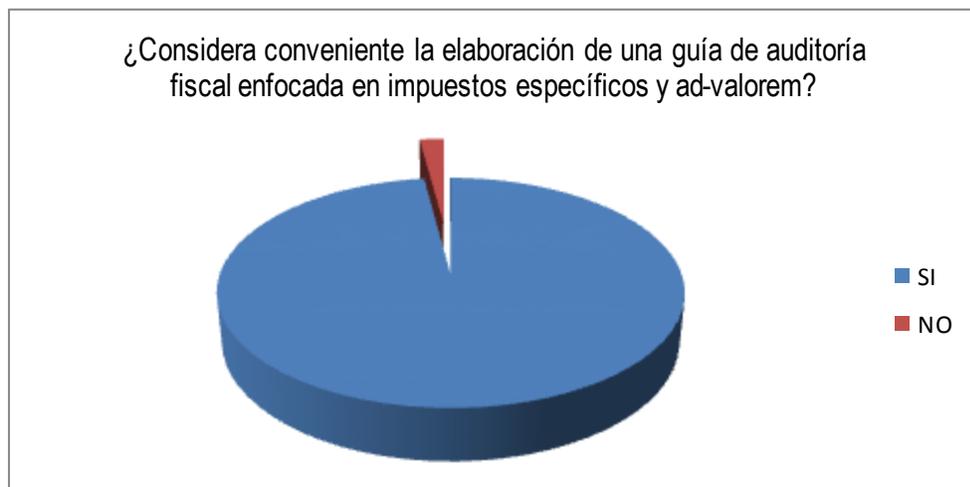
De acuerdo con los resultados obtenidos sobre la pregunta realizada a los profesionales encuestados, sobre si conocían de una guía de auditoría fiscal que incluya impuestos específicos y ad-valorem, se puede analizar los datos obtenidos de la siguiente manera:

- El 23% de la población manifestó conocer de una Guía de auditoría fiscal que incluya impuestos específicos y Ad-valorem, entre los factores que es destacan en este resultado se encuentra la Guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal.

Esto se debe a que la mayoría de las instituciones encargadas de proporcionar información a los profesionales de la contaduría público como el consejo de vigilancia solo ponen mayor prioridad a las normativas contables ya que creen que la herramienta creada por ellos como la es la NACOT es una herramienta completa para orientar al auditor pero como en el caso de una auditoría fiscal uno de los factores principales para garantizar un buen trabajo es conocer la base legal.

9. ¿Considera conveniente la elaboración de una guía de auditoría fiscal enfocada en impuestos específicos y ad-valorem?

Descripción	Valores absolutos	Valores relativos.
SI	47	98%
NO	1	2%



Interpretación de los resultados:

De acuerdo con los resultados obtenidos de la pregunta realizada si el profesional considera conveniente la elaboración de una guía de auditoría fiscal enfocada a impuestos específicos y ad-valorem, se obtuvieron los datos que se pueden analizar de la siguiente manera:

- a) El 98% de los profesionales encuestados manifestaron tener interés en la elaboración de la guía de auditoría fiscal orientada a contribuyentes con tributación específica y ad-valorem, ya que esto les ayudaría de insumo en la ejecución del trabajo.

B) FICHA DE ENTREVISTA:

TEMA: "GUÍA DE AUDITORIA FISCAL PARA CONTRIBUYENTES SUJETOS A IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM"

Nombre del entrevistado: Lic. Balmoris Escalante García

Despacho: "ESCALANTE-ESCALANTE Y COMPAÑÍA"

Pregunta 1: ¿Ha participado en seminarios de impuestos específicos y ad-valorem?

Respuesta: No he asistido a ninguno y La verdad no he escuchado de alguna, lo que yo conozco de estos impuestos es a través de las leyes.

Pregunta 2: ¿Ha participado en auditoría fiscal en empresas sujetas a Impuestos Específicos y Ad-Valorem?

Respuesta: Si

Pregunta 2.1: ¿Qué tipo de actividad económica relacionada con impuestos específicos y ad-valorem ha auditado?

Respuesta: Las que he tenido la oportunidad de trabajar han sido en su mayoría Comercializadoras de alcohol, cigarrillos y alguna importadoras de bebidas alcohólicas.

Pregunta 2.2: ¿De acuerdo a la auditoria, ha encontrado incumplimientos formales y sustantivos?

Respuesta: Si en algunas.

Pregunta 2.2.1: ¿Cuál es el incumplimiento más común?

Respuesta: Que no se presentó a tiempo la declaración, o el valor declarado no coincide con lo registrado en la contabilidad.

Pregunta 3: ¿Tiene conocimiento de una guía de auditoría fiscal orientada a impuestos específicos y ad-valorem?

Respuesta: No

Pregunta 4: ¿Le sería útil contar con una guía de auditoría fiscal orientada a impuestos específicos y ad-valorem?

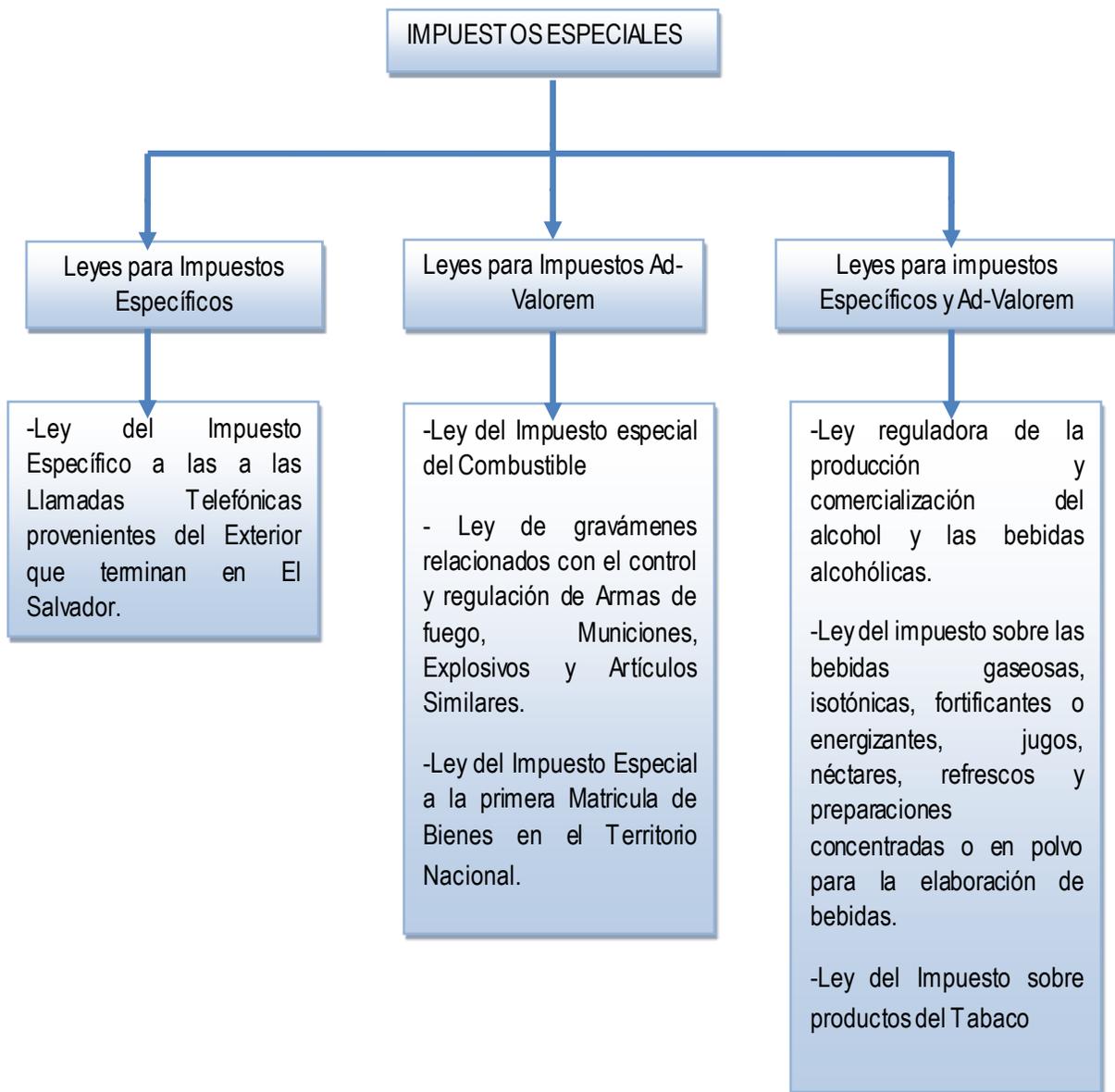
Respuesta: Si sobre todo para los Auditores de campo porque muchos de ellos son jóvenes y no tienen mucha experiencia y no manejan bien las leyes entonces cuando se manda a realizar un trabajo de estos se hace necesario estar asesorándolos en cada proceso de la auditoría.

Pregunta 4.1: ¿Cuáles son los principales elementos que considera deberían incluirse en el documento?

Respuesta: Las obligaciones tributarias o requisitos que el contribuyente según la ley debe cumplir, y el tipo de actividades a realizar durante la auditoría, así también como las sanciones existentes para cada incumplimiento para que el auditor de campo vea la gravedad que existe de que el cliente caiga en esos incumplimientos.

ANEXO 5: CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM

El presente anexo se realiza un análisis sintetizado de cada impuesto específico y ad-valorem, tomando en cuenta su objeto, hecho generador, tasa y las obligaciones formales y sustantivas determinados para cada una de ellos.



Fuente: Elaboración propia

Ley del Impuesto Específico a las llamadas telefónicas provenientes del exterior que terminan El Salvador.

Artículos	Aplicación	Contenido Principal
Art1	Objeto	Establecer un Impuesto Específico al tráfico telefónico proveniente del exterior y terminado en El Salvador, incluyendo las llamadas de cobro revertido salientes del país.
Art4	Sujeto Pasivo	Las personas naturales o jurídicas o cualquier agrupación de personas que están autorizados como operadores del servicio público y presten servicios de llamadas del exterior. Operadores autorizados y que presten servicios de llamadas de cobro revertido.
Art5	Hecho Generador	El tiempo expresado en minutos del total del tráfico de las llamadas telefónicas entrantes que provienen del exterior y terminan en El salvador; incluso las de cobro revertido, las que son determinadas y verificadas por medio del registro de detalles de llamadas Crudo o CDR crudo.
Art7	Base Imponible y Tasa del Impuesto	Para el cálculo de la base imponible se toma como referencia la sumatoria de la duración en segundos de todas las llamadas, las cuales son convertidas a minutos. El Impuesto Específico será de \$0.04 ctvs. Por minuto.
Art6	Momento en que se causa el impuesto	Para las llamadas telefónicas entrantes provenientes del exterior y terminadas en el país, se inicia en el momento en que se envía la señal de respuesta por parte del operador ubicado dentro del territorio Salvadoreño y finaliza en el momento en el que se libera el circuito. Para el caso de llamadas revertidas se causa el impuesto en el momento en que se genera la señal de respuesta y finaliza con la liberación del circuito
Art 5, 7,8,	Obligaciones Formales y Sustantivas	<p>Obligaciones Formales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Llevar un registro de datos sin alteraciones que contenga información sobre el detalle de llamadas crudo, el cual es llamado CDR crudo. ✓ Presentación de declaración jurada los primeros diez días hábiles de cada mes aun a pesar de que el sujeto pasivo no haya realizado operaciones gravadas. <p>Obligaciones Sustantivas:</p> <p>La declaración jurada incluirá el pago del impuesto respectivo, siendo presentada según lo establezca la DGII.</p>

Ley del Impuesto Especial del Combustible

Artículos	Aplicación	Contenido Principal
Art 1	Objeto de la Ley	Gravar con Impuesto Ad-Valorem a los combustibles, el cual será causado una sola vez y será aplicado sin perjuicio de la imposición de otros impuestos.
Art 2	Sujetos Pasivos	Los productores, importadores o internadores del combustible
Art2	Hecho generador	La distribución de combustibles realizada por el productor, importador o internador, así como el retiro o desafectación del inventario de los mismos, destinados para uso o consumo personal del productor, importador o de terceros.
Art3	Base imponible y Tasa Alícuota	El impuesto se calculará dependiendo del precio internacional de referencia del barril de petróleo: Hasta \$50.00 el 1%, Mayor de \$50.00 hasta \$70.00 el 0.50% y mayor de \$70.00 el 0%
Art4	Momento en que se causa el Impuesto	El momento de la transferencia, retiro o desafectación de tales combustibles.
Art 5 6, 7 y 8	La Declaración	Sera mensual aun cuando no haya obligación de pago y se presentara en la Dirección General de Tesorería, bancos y otras instituciones autorizadas por el Ministerio de Hacienda, y dicho pago no constituirá gasto deducible.
Art 9 y 10	Incumplimiento y Sanción	La no presentación de la declaración generara una multa equivalente a un medio del salario mínimo mensual por documento emitido.

Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Artículos	Aplicación	Contenido Principal
Art 1	Objeto de la Ley	Regular el establecimiento y aplicación de los derechos fiscales e Impuesto Ad-Valorem relacionados con el uso, fabricación, importación, exportación, comercialización y retiro de los inventarios para uso o consumo propio que realice el productor o importador.
Art 3	Sujeto Pasivo	Personas Naturales o Jurídicas, propietarias legítimas, autorizadas por el Ministerio de la Defensa Nacional, Instituciones, Organismos y Empresas estatales, municipalidades y las Instituciones Públicas Descentralizadas.
Art 10	Hecho Generador	La venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad después de la producción o importación, el retiro o desafectación de inventarios para uso o consumo propio, la transferencia de materia prima para la elaboración de productos pirotécnicos.
Art 12	Base Imponible	El impuesto Ad-Valorem se aplicará: Venta después de producido o importado, importación para consumo propio, retiro o desafectación de inventarios
Art 12	Tasa o Alícuota	30% sobre la base imponible
Art 11	Momento en que se Causa el Impuesto	Venta después de producido o importado, importación para consumo propio retiro o desafectación de inventarios
Art 13 16, 18, 19	Obligaciones Formales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de contribuyentes del impuesto ✓ Los productores deberán adjuntar a la declaración jurada mensual un informe con datos generales de los productos y los importadores ✓ Llevar registro especial de control de inventarios ✓ Los productores de la materia prima y de los bienes gravados, deberán utilizar documentos internos consistentes en hojas de costos de producción y comprobantes de requisición para el control de las unidades, de sus costos de producción y de la cantidad de materia prima utilizada.
Art 17	Obligaciones Sustantivas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El impuesto por la producción e importación se liquidara por medio de declaración jurada exigida por la DGII. ✓ El impuesto por la importación para consumo propio se liquidara en la declaración de mercancías o formulario aduanero.

Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula de Bienes en el Territorio Nacional

Artículos	Aplicación	Contenido Principal
Art1	Objeto de la Ley	Establecer un impuesto especial a la primera matrícula de bienes en el territorio nacional.
Art5	Sujetos Pasivos	Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos o entidades que soliciten la matrícula por primera vez de los bienes que trata esta Ley.
Art3	Hecho Generador	La matrícula por primera vez de: Vehículos Automotores, buques, artefactos navales y aeronaves,
Art7	Base Imponible	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Bienes adquiridos en el país: precio total fijado en la operación, excluyendo el impuesto de IVA. ✓ Bienes importados por el sujeto que solicita el registro: El valor aduanero, más los impuestos o derechos que se hubieren pagado, excluyendo el impuesto IVA. ✓ Bienes con matrícula extranjera: Equivalente al valor aduanero más los impuestos o derechos pagados, si el bien hubiese sido importado excluyendo el Impuesto IVA.
Art 8,9 Y 10	Tasa Alícuota	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vehículos Automotres, en base a tabla del art 8 de la ley en estudio. ✓ Buques y Artefactos Navales, en base a lo que se observa en art 9 de la ley en estudio. ✓ Aeronaves, en base a lo que se observa en art 10 de la ley en estudio.
Art4	Momento en que se causa el Impuesto	Cuando tenga lugar la solicitud de matrícula por primera vez de los bienes mencionados anteriormente en los registros públicos.
Art12	Obligaciones Formales	Obligación de presentar un informe semestral por los importadores, distribuidores y fabricantes de vehículos importados, nuevos o usados y vehículos fabricados en el país.
Art13	Obligaciones Sustantivas	Declaración, liquidación y pago del Impuesto Especial, Anexando la respectiva declaración de mercancías o el testimonio de escritura pública, según corresponda.

Ley Reguladora De La Producción Y Comercialización Del Alcohol Y De Las Bebidas Alcohólicas

Artículos	Aplicación	Contenido Principal
Art 1	Objeto de la Ley	Regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pago de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración y venta de alcohol etílico o industrial, de alcohol metílico, isopropílico, butílico, bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas.
Art44	Sujeto Pasivo	Productores o fabricantes de alcohol, importador de alcohol y bebidas alcohólicas, expendedores, distribuidores o detallistas.
Art 42-A	Hecho Generador	La producción y la importación de bebidas alcohólicas y alcohol etílico potable, así como el retiro o desafectación de los inventarios de los productos en mención para uso o consumo personal del productor, socios, accionistas, directivos, apoderados, asesores, funcionarios o personal de la empresa, grupo familiar de cualquiera de ellos o de terceros.
Art43 (a)(b)	Base Imponible	Base sobre el impuesto ad-valorem, base específica sobre contenido alcohólico
Art43	Tasa Alícuota	<p>a) Tasa o alícuota al contenido alcohólico: Para la aplicación de la referida tasa se debe tomar en cuenta la clasificación arancelaria detallada en el Art. 43 de la Ley en estudio.</p> <p>b) Tasa o alícuota Ad-Valorem. Se aplicará una tasa o alícuota del ocho por ciento (8%)</p>
Art42-C	Momento en que se Causa el Impuesto	En la producción, en la importación y para los retiros o desafectaciones
Art 44, 45-F	Obligaciones Formales y Sustantivas	<p>Obligaciones Formales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Llevar un registro de las ventas realizadas de alcohol etílico potable y no potable. ✓ Registrarse ante la DGII Presentar la declaración jurada en el periodo establecido por la DGII. ✓ Llevar un registro de control de inventario especial. <p>Obligaciones Sustantivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pago íntegro del impuesto computado

Ley del Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.

Artículos	Aplicación	Contenido Principal
Art 1	Objeto	Gravar los impuestos de las bebidas carbonatadas o gaseosas simples o endulzadas, isotónicas o deportivas, fortificantes, energizantes, jugos, néctares, bebidas con jugo, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las referidas bebidas.
Art 7	Sujeto Pasivo	Productores e Importadores de los bienes mencionados en la referida ley.
Art 2	Hecho Generador	La producción, importación e internación de las bebidas mencionadas anteriormente, además el retiro o desafectación del inventario.
Art 4	Base Imponible	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impuesto específico: Se aplicará, por litro de bebidas energizantes o estimulantes. ✓ Impuesto Ad-Valorem: Se aplicará sobre el precio de venta.
Art 4	Tasa Alícuota	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impuesto Específico: (\$0.20) por litro de bebida. ✓ Impuesto Ad-Valorem: 10%, para las bebidas carbonatadas y las bebidas Energizantes. 5% para las bebidas deportivas, jugos, néctares y refrescos.
Art 5	Momento en que se Causa el Impuesto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Producción: Al momento de la salida del producto terminado de la fábrica, de las bodegas o de cualquier otro lugar en que sean almacenados por el productor para el proceso productivo ✓ Importación: Al momento en que tenga lugar la importación. ✓ Retiro o Desafectación de Inventarios: En la fecha de su retiro o desafectación.
Art 9, 15, 22, 23	Obligaciones Formales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de contribuyentes del impuesto ✓ Obligación de consignar el precio de venta sugerido al público en los envases ✓ Informe de Inventario de bebidas y preparaciones concentradas ✓ Declaración jurada de Lista de precios sugeridos de venta ✓ Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem (F- 955)
Art 11	Obligaciones Sustantivas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los productores deberán liquidar los impuestos, mediante declaración jurada exigida por la DGII. ✓ Los importadores deberán liquidar los impuestos en la declaración de mercancías o formulario aduanero exigidos por la DGA.

Ley del Impuesto sobre Productos del Tabaco.

Artículos	Aplicación	Contenido Principal
Art1	Objeto de la Ley	Gravar con el impuesto que establece esta ley, a los cigarrillos, cigarrillos, cigarrillos y cualquier otro producto de tabaco.
Art 2	Sujeto Pasivo	<p>a) Los fabricantes e importadores de los productos del tabaco.</p> <p>b) Además son sujetos pasivos del pago del impuesto ad-valorem los productores, importadores, distribuidores, intermediarios, detallistas o cualquier agente económico que venda los productos del tabaco a un precio superior al consignado en los empaques o envoltorios.</p>
Art3	Hecho Generador	La producción e importación de los productos del tabaco, el retiro o desafectación del inventario para uso o consumo, el retiro o desafectación del inventario que no se deba acaso fortuito o fuerza mayor. También para el Impuesto Ad-Valorem, la venta de productos de tabaco a precios superiores al consignado en los empaques o envoltorios.
Art4	Base Imponible y Alícuota	<p>a) Impuesto Especifico Es \$0.00225 centavos por cada cigarro, o cualquier otro producto de tabaco.</p> <p>b) Impuesto Ad-Valorem La tasa es de 39% sobre el precio sugerido de venta al público que declare el sujeto pasivo, excluyendo el IVA y el Impuesto Especifico. Para el caso de los puros o habanos se aplica una tasa del 100%.</p>
Art5	Momento en que se causa el impuesto	<p>a) En la fabricación de productos del tabaco se entiende ocurrido y causado el impuesto al momento de la salida de la fábrica.</p> <p>b) En la importación se entiende ocurrido y causado el impuesto en el momento en que se haga la importación.</p> <p>c) En el caso de retiro o desafectación se causa el impuesto en la fecha de su retiro o desafectación.</p> <p>d) En la venta a precios superiores al consignado en los empaques o envoltorios, se entiende ocurrido o causado al momento de salir del inventario.</p>

Art 6-13	Obligaciones Formales	<p>Obligaciones Formales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Registrarse ante la Dirección General de Impuesto Internos ✓ Los fabricantes deberán presentar declaración mensual los primeros diez días hábiles al mes siguiente del periodo tributario correspondiente. ✓ Los productores deben adjuntar a su declaración mensual, un informe en formulario físico con las especificaciones dadas por la DGII. ✓ Presentar de declaración jurada de lista de precios al consumidor final por parte de los fabricantes ante la DGII en Enero de cada año y los importadores deben presentar dicha lista ante la dirección General de renta de aduanas por cada importación. ✓ Llevar registro especial de control de inventarios en forma permanente independientemente el sistema de control de inventario adoptado. Esto le corresponde a los productores e importaciones de tabaco o bienes gravados. <p>Informar sobre la transferencia de tabaco o productores del tabaco, distribuidores o detallistas por parte de los productores e importadores del mismo. Lo cual debe cumplirse los primeros diez días hábiles del mes en que se da la operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los productores de tabaco o productos de este deben utilizar documentos internos, tales como hojas de costos de producción y comprobantes de requisición, los cuales deben ser numerados correlativamente y cumplir con todo lo exigido por la DGII.
Art 6-13	Obligaciones Sustantivas	<p>Obligaciones Sustantivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe liquidar mensualmente los impuestos establecidos en la Ley, mediante declaración jurada elaborada en los formularios y con las especificaciones técnicas que disponga la DGII, los primeros diez días hábiles de cada mes. ✓ Los importadores deberán liquidar los impuestos regulados en la presente Ley, en la declaración de mercancías o formulario aduanero, en el momento de la importación.

2. Formulario de Declaración de Impuesto (F-06):

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE ECONOMÍA www.mec.gov.co		DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS, AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL		F06V6	
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE ÚNICAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA LEA				NUMERO DE DECLARACION TO 000018 1	
SECCIÓN A - IDENTIFICACIÓN					
1	NIT			2	NRC
3	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO		COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI EN ADECUACIÓN DE DECLARACIÓN NUMERO DE DECLARACIÓN QUE REEFICAZA	
4	ACTIVIDAD ECONÓMICA	1	2	3	4
SECCIÓN B - IMPUESTO AD VALOREM					
		BASE IMPONIBLE (OPERACIONES EXENTAS + OPERACIONES GRAVADAS)		IMPUESTO	
PRODUCIDOR DE TABACO	SOBRE EL PRECIO SUJETO DE VENTA AL CONSUMIDOR	11	2 31	7 24 +	0
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUJETO DE VENTA AL CONSUMIDOR	12	7 70	6 102 +	1
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	SOBRE EL PRECIO SUJETO DE VENTA AL CONSUMIDOR	13	4 33	9 753 +	2
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUJETO DE VENTA AL CONSUMIDOR	14	9 34	4 94 +	3
CERVEZA	SOBRE EL PRECIO SUJETO DE VENTA AL CONSUMIDOR	15	5 25	3 75 +	4
	SOBRE EL DIFERENCIAL DE PRECIO SUJETO DE VENTA AL CONSUMIDOR	16	7 30	2 96 +	5
BEBIDAS CARBONATADAS O GASOSAS SIMPLES O ENDULZADAS		17	8 31	1 27 +	6
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES		18	7 36	1 66 +	7
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS (TAN EN)		19	4 30	1 90 +	8
BEBIDAS ISOTÓNICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES		20	8 40	0 60 +	9
JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGOS Y REFRESCOS		21	10 51	0 91 +	7
PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS (TAN EN)		22	1 40	0 93 +	9
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS		23	2 40	1 60 +	0
BATERÍAS E INYECTORES PARA RECHARGARLAS		24	1 44	0 64 +	1
PRODUCTOS PROFERONICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS		25	4 40	0 60 +	2
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES		26	3 40	1 60 +	0
COMBUSTIBLES		27	7 40	2 60 +	0
OTROS		28	9 40	1 60 +	0
TOTAL A PAGAR AD VALOREM				80 +	0
SECCIÓN C - IMPUESTO ESPECIAL					
PRODUCTOS DE TABACO				81 +	4
BEBIDAS ALCOHÓLICAS				82 +	6
CERVEZA				83 +	9
BEBIDAS ENERGIZANTES O ESTIMULANTES				84 +	4
OTROS				85 +	0
LLAMADAS TELEFÓNICAS INTERNACIONALES	CANTIDAD DE MINUTOS: 86			1 80 +	4
TOTAL A PAGAR ESPECIAL				80 +	0
SECCIÓN D - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL					
PROMOCIÓN TURISMO - ALOJAMIENTO (EN OPERACIONES GRAVADAS)		87	7 80	3 84 +	4
	Nº DE SUJETOS EXENTOS				
	Nº DE SUJETOS GRAVADOS				
	CONTRIBUCIÓN				
PROMOCIÓN TURISMO SALIDA VIA AEREA (EN POR PERSONA)		88	8 90	1 80 +	0
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				80 +	0
SECCIÓN E - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIAL Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERIODO (suma de casillas 86-90-91)				160 +	0
IMPUESTO AD VALOREM Y ESPECIAL CANCELADO EN IMPORTACION Y PRODUCCION				101 -	7
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIAL Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				59 +	5
DIFERENCIA A FAVOR MES ANTERIOR				103 -	3
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACIÓN ORIGINAL (Solo si es Declaración Modificatoria)				104 -	1
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE (Si la operación de los casillas 102-103-104 es negativa)				105 -	0
SALDO A PAGAR (Si la operación de las casillas 102-103-104 es positiva)				106 +	7
MULTA				107 +	0
INTERÉS				108 +	3
TOTAL A PAGAR				109 +	1
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente Declaración son con expresión del de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.				USO EXCLUSIVO DE UNIDAD RECEPTORA	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO				FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO	

ORIGINAL - DGE

4. Formulario de Bebidas Gaseosas, Alcohólicas y Alcohol Etílico Potable(F-955)

LEY APLICABLE		LÍNEA	DESCRIPCIÓN	PRODUCTOS								TOTALES			
1,2	1	1	Marca o Denominación	15		1	57		1	99		1	141		1
1	2	2	Contenido de grado alcohólico	16		4	58		4	100		4	142		4
1	3	3	No. De Partida Arancelaria	17		2	59		2	101		2	143		2
1	4	4	Alícuota por cada 1% en volumen de Alcohol (exclusivo para bebidas alcohólicas)	18		7	60		7	102		7	144		7
1,2	5	5	Volumen en mililitros	19		0	61		0	103		0	145		0
1,2	6	6	Unidades por caja o por tipo de empaque	20		3	62		3	104		3	146		3
1	7	7	Precio de venta sugerido al público sin IVA, específico y ad-valorem US\$	21		9	63		9	105		9	147		9
2	8	8	Precio de venta sugerido al público sin IVA, específico, ad-valorem y gravámenes de importación (cuando aplique) US\$	22		5	64		5	106		5	148		5
OPERACIONES DEL MES QUE INFORMA				23		1	65		6	107		6	149		1
1,2	9	9	Inventario Inicial	24		8	66		8	108		8	150		8
1,2	10	10	Producción, importación o internación del mes	25		0	67		0	109		0	151		0
1,2	11+(9+10)	11	Disponibilidad	26		6	68		6	110		6	152		6
1,2	12	12	Exportaciones	27		2	69		2	111		2	153		2
2	13	13	Donaciones (exclusivo para bebidas reguladas en la Ley de Bebidas Gaseosas, Jugos y otros)	28		9	70		9	112		9	154		9
1,2	14	14	Ventas Internas	29		1	71		1	113		1	155		1
1,2	15	15	Retiros, desafectaciones o autoconsumo	30		4	72		4	114		4	156		4
1,2	16	16	Devoluciones sobre ventas	31		7	73		7	115		7	157		7
1	17	17	Pérdidas en Inventarios justificados según Ley	32		5	74		5	116		5	158		5
1,2	18 = (11+16)-(12+13+14+15+17)	18	Inventario Final	33		3	75		3	117		3	159		3
1,2	19 = (14+15)-16	19	Unidades Sujetas al Impuesto	34		0	76		0	118		0	160		0

ORIGINAL: DGII
COPIA: CONTRIBUYENTE

7. Informe de Impuestos Específicos y Ad-valorem, Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM PRODUCTORES E IMPORTADORES DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES, PRODUCTORES DE TABACO Y PRODUCTORES, IMPORTADORES E INTERNADORES DE COMBUSTIBLES										F-988 v1 No. DE INFORME							
SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$										10	5								
1	NIT											PERIODO INFORMADO MEB AÑO		CALIDAD EN QUE INFORMA (marque con una X)					
												5	3	6	IMPORTADOR	2	7	INTERNADO	1
APELLIDO(S), NOMBRE(S) RAZON SOCIAL O DENOMINACION:												0	4	No DE INFORME QUE MODIFICA		TIPO DE PRODUCTO (marque con una X)			
												9	7	11	COMBUSTIBLE	8	12	TABACO	5
LEY APLICABLE	LINEA	DESCRIPCION	PRODUCTOS					TOTALES											
1,2,3	1	Marca, Denominación del Producto o Tipo de Combustible	15	1	38	1	61	1	84	1									
2	2	Tipo de Producto	16	4	39	4	62	4	85	4									
1,2	3	Unidades por Caja, cajetilla, tipo de empaque o por gramo	17	2	40	2	63	2	86	2									
1	4	Precio de venta sugerido al público sin IVA y específico (exclusivo para productos de Tabaco) US\$	18	7	41	7	64	7	87	7									
2	5	Precio Fijado en la Operación de Venta sin IVA exclusivo para Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares	19	0	42	0	65	0	88	0									
3	6	Precio Internacional de referencia de barril de petróleo	20	3	43	3	66	3	89	3									
3	7	Precio de referencia de combustible al consumidor final publicado por MINEC (exclusivo para Combustible)	21	9	44	9	67	9	90	9									
1,2,3	8	Inventario inicial	22	5	45	5	68	5	91	5									
1,2,3	9	Producción, Compras, importación o internación del mes	23	1	46	1	69	1	92	1									
1,2,3	10=(8+9)	Disponibilidad	24	8	47	8	70	8	93	8									
1,2,3	11	Exportaciones de producción nacional	25	0	48	0	71	0	94	0									
1,2,3	12	Exportaciones de productos importados	26	6	49	6	72	6	95	6									
1,2,3	13	Ventas internas	27	2	50	2	73	2	96	2									
1,2,3	14	Retiros, Desafectaciones o Autoconsumo	28	9	51	9	74	9	97	9									
1,2	15	Devolución sobre ventas	29	1	52	1	75	1	98	1									
1,2,3	16=(10+15)-(11+12+13+14)	Inventario Final	30	4	53	4	76	4	99	4									
1,2	17=(12+13+14)-15	Unidades Sujetas a Impuesto (exclusivo para productos del Tabaco, Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares)	31	7	54	7	77	7	100	7									
3	18=(13+14)	Unidades Sujetas al Impuesto (exclusivo para Combustible)	32	5	55	5	78	5	101	5									
1	19=(3x17)	Base Imponible Especifico (exclusivo para productos del Tabaco)	33	3	56	3	79	3	102	3									
1	20	Impuesto Especifico (exclusivo para productos del Tabaco) US\$	34	0	57	0	80	0	103	0									
1,2,3	21=(17x4) o (17x5) o (18x7)	Base Imponible Ad-Valorem	35	8	58	8	81	8	104	8									
1,2,3	22	Impuesto Ad-Valorem US\$	36	6	59	6	82	6	105	6									
1,2,3	23=(20+22)	Impuesto a Pagar US\$	37	7	60	7	83	7	106	7									
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.												LEYES APLICABLES: 1. LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO 2. LEY DE GRAVAMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES. 3. LEY DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES.							
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO												USO EXCLUSIVO DGII							
_____ FECHA, FIRMA Y SELLO DEL RECEPCION																			

Nota: Cuando no sea suficiente el espacio para la columna PRODUCTOS, agregar listado con las mismas características.

ORIGINAL: DGII
 COPIA: CONTRIBUYENTE